

## INFORME DE AUDITORÍA

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**VIGENCIA 2014**

**15**  
**CGR-CDSS- No.**  
**Fecha: Junio de 2015**

**INFORME DE AUDITORÍA  
MINISTERIO DE CULTURA  
VIGENCIA 2014**

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralor(E)	José Antonio Soto Murgas
Contralora Delegada Sector Social	Adriana Herrera Beltrán
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Supervisora	Claudia Isabel Berbeo Nocua
Responsable de Auditoría	Carlos Alberto Martínez Bernal
Equipo Auditor	Gloria Elena Aguirre Rodríguez Rosa Leonor Mayorga Murgas Marco Antonio Tafur Barrios Ariel Orlando Castro Montaña Luis Fernando Otero Olaya (apoyo)

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>4</b>
1.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	5
1.1.1 Gestión	5
1.1.2 Resultados	6
1.1.3 Legalidad	8
1.1.4 Financiera	9
1.1.5 Evaluación del control interno	9
1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA	10
1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
<b>1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	11
2.1.1. Gestión	12
2.1.2. Resultados	41
2.1.3. Legalidad	46
2.1.4. Control Financiero	53
2.1.5. Evaluación del Control Interno	76
2.1.6. Seguimiento Observaciones Comisión Legal de Cuentas - Cámara de Representantes	82
2.1.7. Denuncias	84
<b>3. ANEXOS</b>	<b>85</b>
3.1 MATRIZ DE HALLAZGOS	86
3.2 ESTADOS CONTABLES	88

Doctora  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra  
Ministerio de Cultura  
Carrera 8 No. 8-55  
Bogotá D. C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría al Ministerio de Cultura, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal (economía, eficiencia, eficacia, y equidad) con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables, fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme con las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Contables, de acuerdo con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero -opinión sobre la razonabilidad de los Estados contables-, Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

La Representante Legal del Ministerio de Cultura rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que se planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. La auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la Administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Entidad durante el desarrollo de la auditoría y las respuestas de la Administración fueron analizadas.

## 1.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, el Ministerio de Cultura por la vigencia 2014, obtuvo una calificación final de 83,011 puntos, lo que representa un concepto favorable.

### 1.1.1 Gestión

#### 1.1.1.1 *Procesos Administrativos*

Al Plan de Acción del Ministerio en la vigencia 2014, se le realizaron 986 modificaciones, lo que evidencia deficiencias en la implementación de los principios estratégicos de la planeación y por ende en su construcción, aparecen tareas en blanco y sin recursos, tareas que no se realizaron y sin embargo en el

plan no se da explicación alguna de su no realización, tareas con porcentajes de ejecución muy significativos que superan los estándares esperados, es un plan muy amplio que no distingue entre actividades de tipo misional y las de apoyo, lo anterior también afecta el proceso de evaluación, seguimiento y control de las tareas que conforman el mismo.

#### *1.1.1.2 Indicadores*

El Plan de Acción de la vigencia 2014, no establece indicadores gerenciales que permitan a la alta dirección tomar decisiones oportunas; no obstante, que desde la auditoría anterior se le viene observando a la entidad el tema de los indicadores, a la fecha esta deficiencia se sigue presentando.

#### *1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual*

- Presupuestal

Se presentan deficiencias relacionadas con el rubro presupuestal utilizado para la ejecución en la contratación y otros gastos del Ministerio.

- Contractual

Las principales deficiencias detectadas tienen que ver con: la obra de remodelación del parque Águeda Gallardo donde se presentaron deficiencias relacionadas con el trámite del proyecto eléctrico y la vinculación de mano de obra no calificada de la región; plan de inversión del anticipo (contrato 2617 de 2013); cumplimiento de obligaciones contractuales (contratos 2669 de 2013 y 2164 de 2014); liquidación de contratos (contratos 2617 de 2013 y convenio 0521 de 2014), igualmente comodatos vencidos, entre otros.

### **1.1.2 Resultados**

#### *1.1.2.1 Objetivos misionales*

La entidad construyó el plan estratégico para el período 2010 – 2014 definiendo actividades que guardan coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS” (Ley 1450 del 16 de Junio de 2011); encaminadas a mejorar las iniciativas con las regiones y a las políticas gubernamentales como el fortalecimiento en la lectura, la escritura y las bibliotecas públicas; igualmente, retoma los temas de apropiación social del patrimonio, desarrollo de los emprendedores culturales, generación de mejores condiciones a la primera infancia.

### 1.1.2.2 *Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos*

El Plan de Acción de la entidad incluye 39 rubros, 176 actividades, 485 sub-actividades, 1664 tareas y 1673 metas, lo que dificulta la evaluación, control y seguimiento del mismo y no permite tener una evidencia real del cumplimiento por tal desagregación.

Se evidencia duplicidad de metas que arrojan niveles de cumplimiento del 200%, 433%, 255%, 200%, 200% como se observa en las tareas 8013, 7989, 8063, 7988, 8019, 7828 y 7991 del Teatro Nacional – Cristóbal Colón, debido a que el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG, permite la creación de reportes de metas duplicadas sobre la misma actividad.

Las metas establecidas no son medibles ni cuantificables, como se puede concluir en las metas de las tareas 6573, 7557, 7784, 7557, 7784, 7559, 6796, 8017, 8019 de la Dirección de Arte; igualmente, se presentan tareas y metas repetidas, como las siguientes: 6893, 6894, 6930, 6932, 6922, 6920, 6988, 6984, 6979, 6978, 6971, 6972, 6908, 6907, 6862, 6863, 7007 y 7008 de la Dirección de Cinematografía.

Se evidencia incongruencia en la cantidad de metas asignadas, ya que a pesar que el área responsable solicitó en el mes de agosto de 2014 ajustar la meta a la oficina de planeación, de acuerdo con el procedimiento, a la fecha de revisión esta no se encontraba actualizada, desatendiendo lo establecido en este, lo que genera incumplimientos de metas al cierre de la vigencia 2014. Además, en el caso del Libro Análisis Resultados de Primera Infancia, la meta se muestra cumplida al 100% a pesar que el producto solo será entregado en junio de 2015.

El Ministerio deja recursos por distribuir (7% del presupuesto asignado) argumentando que son para atender imprevistos. Además, las metas asociadas no son medibles, al no especificar Valor, Meta – N/A, Unidad – Número, Cantidad – 1, Avance – con un cumplimiento del 100%, sin que se pueda evidenciar sobre que se da el avance de logro de meta, mientras que en el SIG presenta un cumplimiento de 0%.

Se evidencia que el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG, no muestra la realidad de la ejecución de las metas, debido a que se presentan porcentajes diferentes de cumplimiento que no son concordantes con el informe de planeación; en otros casos, los porcentajes de cumplimiento presentados en el informe de planeación no corresponden a los reportados por el SIG, debido a los ajustes que se realizan, aún después de cerrada la vigencia.

Para el cumplimiento de su Plan de Acción, el Ministerio incluyó como metas, acciones que en realidad constituyen actividades de apoyo que coadyuvan al cumplimiento de metas, no permitiendo hacer un seguimiento específico, como tampoco servir de soporte para la toma de decisiones.

### **1.1.3 Legalidad**

La calificación de este componente es de 75,00 puntos.

En la muestra contractual se tuvo en cuenta los objetivos de la auditoría, los contratos y convenios se evaluaron selectivamente desde el punto de vista de la legalidad, procesos, procedimientos y controles establecidos en la ejecución, liquidación, supervisión y saldos pendientes de reintegrar de las vigencias 2012 2013, 2014 y uno de 2008.

Para el proceso Contratación Adquisición de Bienes y Servicios, el Ministerio de Cultura en la vigencia 2014, realizó entre convenios y contratos en sus diferentes modalidades 2825 por \$263.706.16 millones, de los cuales se seleccionó una muestra de 22 por \$52.331.85 millones, que representan el 19,84%.

En consideración a que existen contratos de obra pública y de interventoría entre otros, que se celebraron en las vigencias 2008, 2012 y 2013 y tuvieron ejecución de recursos con vigencias futuras en el 2014, de los 30 que representan el universo por \$70.007.23 millones, se seleccionaron 17 por \$64.022.60 millones, que representan un 91.45%, valor que sumado a los \$52.331.85 millones equivalen a \$116.354.45 millones, del total de la muestra seleccionada. Igualmente, 5 contratos de las vigencias 2008 y 2012 que tuvieron ejecución hasta el 2014 que suman \$14.522.07 millones.

Del análisis de la gestión contractual, se observaron debilidades en la labor de interventoría y supervisión, cumplimiento de obligaciones pactadas, inconsistencia en la información entregada, falta de oportunidad en la liquidación de contratos y convenios, plan de inversión de anticipos, organización e implementación de las normas archivísticas.

#### **Gestión Defensa Judicial:**

De la información suministrada por la entidad, se evidenciaron 115 procesos registrados en el formato F9, de los cuales 18 han sido fallados a favor del Ministerio en primera instancia y 8 en segunda, 2 en contra apelados y los restantes se encuentran en proceso. Del valor estimado de la provisión \$86.439.53 millones, se seleccionó una muestra de 8 procesos por \$38.061.14 millones, que representan el 44%.



#### **1.1.4 Financiera**

Se estableció que el Ministerio de Cultura presenta deficiencias en el registro y amortización de los anticipos y el 10% que descuenta como garantía, presenta cuentas con saldos contrarios a su naturaleza, realiza cruces de cuentas de balance con cuentas de orden; tiene inmuebles donde no se separan el valor del terreno del de la edificación y realiza la depreciación sobre el total; no contabilizó el avalúo de la Casa de la Opera; en la cuenta de bienes no explotados tiene bienes por dar de baja; presenta errores en los registros como los bolardos del museo en Cartagena, las donaciones, los bienes en uso, el gasto público social, los bienes recibidos en comodato; no se realiza depuración de las cuentas de salarios y prestaciones del pasivo, al igual que las de retención en la fuente; existen deficiencias en el manejo de las cuentas de provisión de prestaciones sociales, falta del manejo de terceros en las cuentas de orden demandas y litigios; en la elaboración de los comprobantes registrados en SIIF el concepto no permite conocer el servicio o el bien.

##### *1.1.4.1 Opinión de los estados contables*

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ministerio de la Cultura a 31 de diciembre de 2014, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

**OPINION SIN SALVEDADES.**

Los errores, inconsistencias o salvedades y limitaciones encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables ascienden a \$11.917.44 millones, valor que representa el 1.7% del activo total de la entidad.

#### **1.1.5 Evaluación del control interno**

La evaluación del SCI arrojó calificación de 1.765, puntaje que sobre la escala definida por la CGR ubica al Ministerio de Cultura en el rango “*Con Deficiencias*”, lo cual significa que los controles identificados en los macroprocesos y procesos evaluados no mitigan totalmente los riesgos de cada uno de estos o que no existen controles debidamente formalizados.

## 1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

## 1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

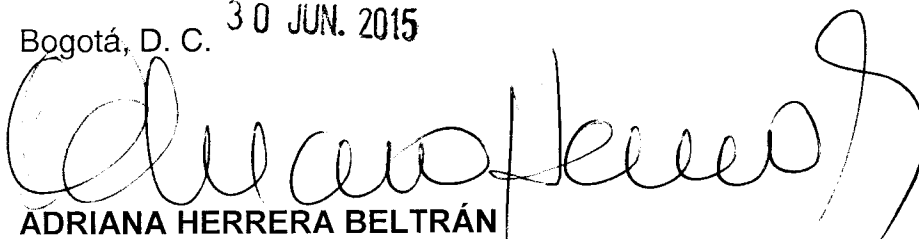
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cincuenta y tres (53) hallazgos, de los cuales tres (3) tienen presunto alcance disciplinario y uno (1) con otra incidencia, para ser trasladado al Archivo General de la Nación.

## 1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser registrado en el Sistema Integrado de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 25 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con los requerimientos previstos en la Resolución número 7350 de 29 de noviembre de 2013.

Bogotá, D. C. 30 JUN. 2015



**ADRIANA HERRERA BELTRÁN**  
Contralora Delegada para el Sector Social

Aprobó: Carolina Sánchez Bravo - Directora de Vigilancia Fiscal  
Revisó: Claudia Isabel Berbeo Nocua - Supervisora

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

De conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría vigente, el Ministerio de Cultura, por la vigencia 2014, **obtuvo una calificación total de 83,011 puntos, lo que representa un concepto favorable**, por tanto se fenece la cuenta, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro No. 1  
 CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	PRINCIPIOS	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
	Control de Gestión 20%	Eficiencia, Eficacia	Procesos Administrativos		15%	76,2	11,43
Indicadores				25%	75,0	18,75	
Gestión Presupuestal y Contractual				35%	80,0	28,00	
Prestación del Bien o Servicio				25%	80,0	20,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN				100%		78,18	15,64
Control de Resultados 30%	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Objetivos misionales		50%	80,0	40,00	30%
		Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos		50%	78,0	39,00	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS				100%		79,00	23,70
Control de Legalidad 10%	Eficacia	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado		100%	75,0	75,00	10%

CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD			100%		75,00	7,50
Control Financiero 30%	Economía, Eficacia	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO			100%		100,00	30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Eficacia, Eficiencia	Calidad y Confianza	100%	61,750	61,75	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO			100%		61,75	6,18
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA						83,011

Elaboro: CGR

## 2.1.1. Gestión

### 2.1.1.1. Procesos Administrativos

#### Hallazgo No. 1 Proceso de Planeación y Plan de Acción de la Entidad

De acuerdo con la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el "TITULO II SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS - CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO - ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Numeral 10.1 Planes y Programas Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos," se evidenció lo siguiente:

- **Estructura del Plan de Acción de la Entidad**

Analizada la estructura del Plan de Acción del Ministerio se observa que al interior del mismo no se diferencian las tareas misionales, de otras actividades, dado que todas las tareas valen lo mismo y carecen de peso porcentual que permita distinguir lo misional, de lo que es eminentemente apoyo.

Adicionalmente la CGR evidenció lo siguiente:

- El Plan de Acción en los objetivos 2, 4 y 6, presenta 99 tareas sin recursos, lo que evidencia debilidades en la planeación para el cumplimiento de las metas establecidas.

- El Plan de Acción de la entidad, para el desarrollo de los Objetivos 2, 4 y 6 tiene trazadas 1261 tareas en 109 actividades y 311 sub-actividades, lo que lo hace un plan extenso que dificulta su manejo, seguimiento y control.
- En la actualidad se siguen ajustando tareas de la vigencia 2014, por lo que el cumplimiento de las metas al final del periodo, no refleja su avance real.

- **Proceso de Planeación.**

A pesar de que la Alta Dirección instruyó a las diferentes áreas y direcciones de la entidad en la forma como debía construirse y presentar el Plan de Acción para su aprobación y ajuste, este tuvo 986 modificaciones en el transcurso de la vigencia 2014, lo que evidencia debilidades en la planeación de las tareas e incertidumbre en la consecución de logros propuestos por cada área o dirección, tanto en la parte presupuestal, como de gestión, toda vez que se evidencian, entre otros aspectos, reasignación de recursos, eliminación de tareas y actualización de valores para contratar.

El mismo Ministerio, en oficio de fecha 27 de marzo de 2015, señaló las modificaciones por dependencia, resaltando que el mayor número se presentó en Dirección de Artes y Biblioteca Nacional.

- **Manejo, Control y Seguimiento Plan de Acción:**

Se evidencia que el objetivo 1 del Plan de Acción tiene 1 rubro, 5 actividades, 33 sub-actividades, 200 tareas y 200 metas; el objetivo 3 tiene 12 rubros, 66 actividades, 181 sub-actividades, 388 tareas y 388 metas; el objetivo 5 tiene 5 rubros, 27 actividades, 71 sub-actividades, 238 tareas y 238 metas, donde se establece metas que de acuerdo con su presentación son de apoyo como *“Apoyo al funcionamiento del SIREC, Profesional contratado, Licencia Adquirida, Equipos alquilados, Concejos Acompañados, Visitas de gestión realizadas, Portal alimentado Etapa 1, Documento publicado, Jornadas de capacitación realizadas, Estrategia comunicaciones para la dirección Estratégica, Salas inspeccionadas, Apoyo administrativo, Evento realizado, Invitados internacionales, participantes, talleristas y equipo logístico, Sectores medidos, Actividades cubiertas en medios de comunicación, Documento Editado”*, las anteriores evidenciadas en la **Dirección de Cinematografía – Objetivo 5.**

**Dirección de Artes – Objetivo 3**, tiene metas como: *“Contratos realizados, Viáticos y/o Gastos de desplazamiento, Eventos realizados, Viajes Realizados, Publicación de CDS, Viajes requeridos y realizados, Eventos requeridos y realizados, Entrega de comunicación realizada, Numero de jurados seleccionados,*

*Bases de datos migradas, Avance, Avances, Visitas realizadas, Computadores adquiridos, Teléfonos adquiridos, Radios adquiridos, Avances de gestión, Jurados contratados, Eventos realizados, Publicaciones Distribuidas, Publicaciones realizadas, Visitas realizadas, Eventos realizados, Equipos de cómputo, Número de envíos realizados, Arreglo realizado, Labores periodísticos – elaboradas y cumplidas, Tiquetes, Visitas de acompañamiento a eventos realizados, Publicaciones”.*

En la **Biblioteca Nacional – Objetivo 1**, se incluyen como metas: *“Software ILS administrado, Herramienta en funcionamiento, Usuarios atendidos LABBN, Rollos adquiridos, Conferencias, Documentos seleccionados movilizados, Soporte Administrativo realizado, Servicios, proyectos y programas realizados, Envíos realizados, Licencias adquiridas, Canal adquirido, Soporte realizado, Diagnostico realizado, Servicio de alojamiento y conectividad adquirido, Sistema de seguridad adquirido, Insumos adquiridos, Suscripción realizada, Elementos adquiridos, Actividades realizadas, N. de Áreas asistidas, Procesos contralados, Registros reclamados, Atención al usuario presencial y virtual, Apoyo a la atención al usuario presencial y virtual, Estudios de público realizados, Proceso administrativos y de archivo apoyados”.*

Para la CGR, las anteriores no son realmente metas, sino actividades de apoyo que coadyuvan al cumplimiento de metas, las cuales así formuladas no permiten hacer un seguimiento específico, como tampoco servir de soporte para la toma de decisiones.

Lo anterior debido a que se estipulan metas de apoyo que no llevan al cumplimiento de misión institucional, evidenciando debilidades en el proceso de Planeación y en la falta de seguimiento que debe efectuar la Oficina de Planeación, generando que se dificulte el seguimiento al Plan de Acción, conllevando a que la entidad no cuente con información precisa y oportuna para la toma de decisiones.

## **Hallazgo No. 2      Seguimiento al Plan de Acción.**

De acuerdo con establecido en el *“Literal a) garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas y de mejoramiento”, del numeral 4.4. OBJETIVOS DE Control de Evaluación del Artículo 4 OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 del Ministerio de Cultura”, igualmente de acuerdo con el “Decreto 1746 del 25 de Junio de 2003, Artículo 8 – Oficina Asesora de Planeación: Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación: ...7. Diseñar los indicadores para*

*el seguimiento de los planes en general, los programas y proyectos del Ministerio y del sector administrativo ”*

No se evidencia por parte de la Oficina Asesora de Planeación seguimiento al Plan de Acción, a pesar de que esta oficina es la encargada de administrar el sistema SIG, en donde están consignados las tareas y recursos a realizar en la vigencia.

Igualmente, no se evidencia por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad la medición y evaluación del Plan de Acción, en cuanto a los principios de eficiencia, eficacia y economía; tampoco se evidencia auditoría a la mitigación de riesgos y a la utilización de controles en los procesos que desarrolla la entidad en su función institucional.

Debido a la falta de medición efectiva por parte de las oficinas antes descritas al Plan de Acción ha conllevado a que no se presente información veraz del cumplimiento de las metas al cierre de la vigencia 2014.

### **Hallazgo No. 3      Metas Plan de Acción 2014**

Con lo establecido en el *“TITULO II CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO NUMERAL 10.1 Planes y Programas Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos – ARTICULO 32. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 4.4. Objetivos de Control de Evaluación a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y de mejoramiento Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 del Ministerio de Cultura - MECI” y Procedimiento del Ministerio de Cultura “ P-OPL-005 – versión 14 Programación y Seguimiento”, Norma NTCGP 1000:2009 8.2 Seguimiento y medición “Realizar seguimiento y evaluación de la gestión de la entidad mediante la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control diseñados en los procesos y procedimientos estableciendo las medidas que garanticen la continuidad de la operación, tomando como base los resultados de la medición de la eficacia, la eficiencia y la efectividad”. De acuerdo al incumplimiento de lo anterior se estableció lo siguiente:*

- **Definición de metas.**

El Ministerio presenta en los resultados de su Plan de Acción metas que superan ampliamente el 100% de cumplimiento, lo que en consideración de la CGR

obedece a deficiencias en la planeación y en la formulación de las metas y/o de los indicadores, en donde se resalta que del 100% de las dependencias del Ministerio, el 42% correspondiente a 11 dependencias, se encuentran por encima del 100% de cumplimiento.

- **Cumplimiento de Metas**

Falta de seguimiento y verificación a la información del cumplimiento de metas reportada por el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG, con el reporte de cumplimiento de metas presentado por la Oficina de Planeación al cierre de la vigencia 2014.

Lo anterior debido a que se presentan porcentajes de cumplimiento de tareas y metas diferentes, como se evidenció en las Direcciones de Cinematografía, Artes, Grupo de Infraestructura, Biblioteca Nacional y Museo Nacional de Cristóbal Colón.

- **Planeación.**

Existen tareas y metas que no se realizan y se encuentran en blanco en el Plan de Acción, como se evidencia en: Dirección de Cinematografía, en las tareas 6971, 7013; en la Dirección de Artes, tareas 7918, 7596, 6778, 6775, 6637, 7618 y 6794; en la Biblioteca Nacional, con la tarea 7441 y en el Grupo de Infraestructura, con las tareas 7173, 7172, 8089, 8085, 8750, 8772, 8759, 8774, 8773 y 8091. Lo anterior debido a cambios solicitados para la modificación del plan de acción en cuanto a tareas – metas que no se realizaron y falta de planeación en la elaboración y consecución de metas en el Plan de Acción que no se cumplieron al cierre de la vigencia 2014.

- **Duplicidad de Metas**

Se evidencia duplicidad de la metas que le arrojan un nivel de cumplimiento del 200%, 433%, 255%, 200%, 200% como se observa en las tareas 8013, 7989, 8063, 7988, 8019, 7828 y 7991 del Teatro Nacional – Cristóbal Colón; lo anterior debido a que el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG, permite la creación de reportes de metas duplicadas sobre la misma actividad, cargue de metas más de una vez y errores de digitación , conllevando a que se presenten indicadores con cumplimientos superiores al 100% en las metas propuestas y falta de seguimiento y verificación a la información registrada, que colocan al Ministerio de Cultura en un nivel de cumplimiento alto de metas.



Lo anterior conlleva a que el Plan de Acción no refleje una información veraz y confiable para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y permita identificar el efectivo cumplimiento de las metas al cierre de la vigencia 2014.

#### 2.1.1.2. Indicadores

El indicador es concebido como un elemento de Control y se convierte en un mecanismo necesario para la evaluación de la gestión de toda Entidad Pública, permitiendo medir la situación y las tendencias, en relación con los objetivos y metas previstas.

#### Hallazgo No. 4 Indicadores

De acuerdo con el “CAPITULO II SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN Artículo 15 ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL Numeral 15.4 Indicadores : Elemento de Control, conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la Entidad Pública. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Entidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos de la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 del Ministerio de Cultura mediante el cual adopta el MECI” igualmente “Decreto 1746 del 25 de Junio de 2003, Artículo 8 – Oficina Asesora de Planeación Son funciones de la Oficina Asesora de Planeación...”. Con base en lo anterior se evidenció:

La entidad registra el grado de cumplimiento de las metas en el sistema de seguimiento de metas ISOLUCION, en el cual no se registran indicadores gerenciales que le permitan a la alta dirección tomar decisiones oportunas en beneficio de la maximización de los recursos financieros, técnicos, administrativos y otros que la administración utilice en cumplimiento de su misión institucional.

Se reporta el grado de cumplimiento de la meta a través de indicadores de cumplimiento, lo anterior se evidencia en el informe realizado por la OCI, en donde se señalan los siguientes resultados:

*“Es visible el incumplimiento que presenta el Grupo de Archivo y Correspondencia y por la Oficina Asesora de Planeación, con un 27% y 35%, respectivamente. Donde cierran las comillas.*

*Respecto al resultado obtenido por el Grupo de Archivo y Correspondencia, del 27% de cumplimiento, se referencia el hecho de que el indicador “% de Cumplimiento de la aplicación de la TRD”, reporta un porcentaje de 0% en la gestión para la vigencia 2014, toda vez que el Grupo en mención reporta que*

desde el mes de Marzo de 2014 la actualización de la Tabla de Retención Documental se encuentra en desarrollo.

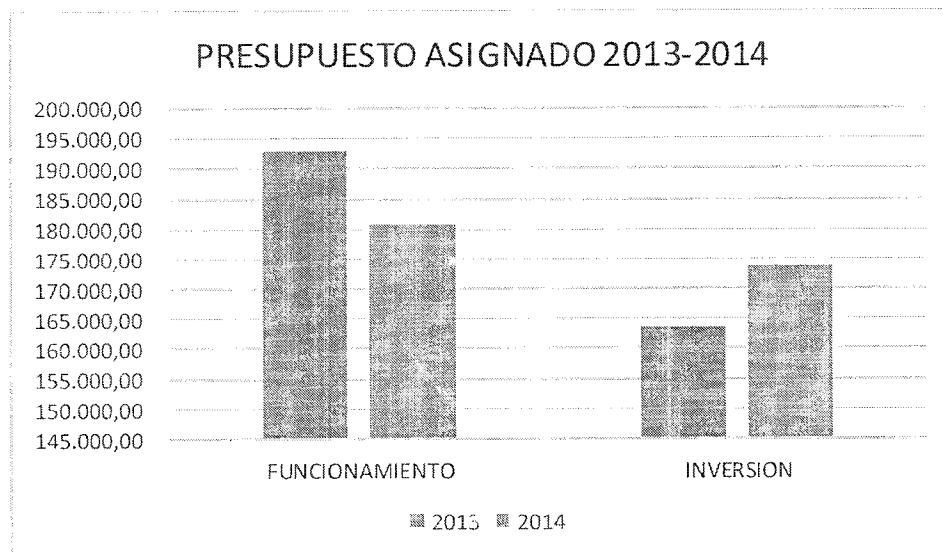
De acuerdo a lo anterior, la Oficina de Control Interno ha recomendado que dado el porcentaje presentado por debajo del rango inferior establecido en la ficha técnica de indicadores, debe declarar una acción correctiva, ya sea por deficiencias en la planeación, o por el no desarrollo de actividades necesarias para lograr las metas”.

### 2.1.1.3. Gestión Presupuestal y Contractual

- Presupuesto

Mediante el Decreto 3036 de 2013, se aprueba el presupuesto para la vigencia 2014. En las páginas 51 y 52 se establecen los recursos para el Ministerio de Cultura sección 3301, donde se determina que para funcionamiento tendrán \$180.640.04 millones y para inversión \$173.811.63 millones, para un total de \$354.451.67 millones, presentando un decrecimiento del 0.55% con respecto a lo asignado para la vigencia 2013, que ascendió a \$356.394.56 millones. La distribución al interior del Ministerio no se realiza a través de decreto o resolución, sino que el área financiera lo distribuye acorde con las instrucciones impartidas por la Oficina de Planeación.

GRÁFICO No. 1



Elaborado: CGR

Cabe anotar que en los recursos de funcionamiento se tienen incluidos los recursos del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil.

El presupuesto de gastos del Ministerio ascendió a \$354.451.67 millones, de los cuales el 50.96% corresponde a funcionamiento y el 49.04% a inversión. En cuanto a los gastos de funcionamiento se tiene incluidas las transferencias que corresponden al 77.49%, gastos generales 11.47% y gastos de personal por 11.03%.

El presupuesto del Ministerio de la Cultura para la vigencia 2014 correspondió a:

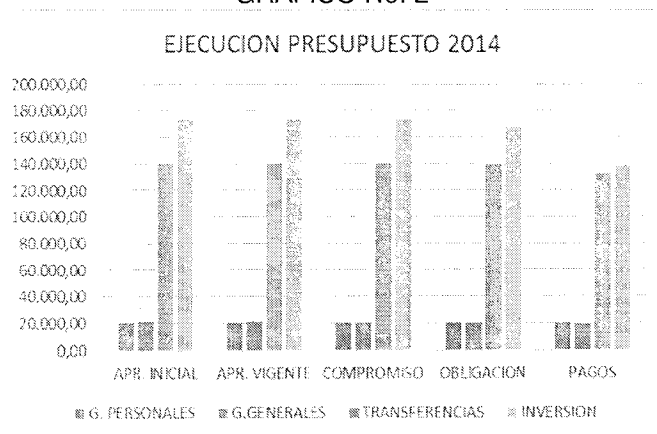
Cuadro No. 2  
PRESUPUESTO VIGENCIA 2014

Cifras en millones de pesos

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
<b>G. PERSONALES</b>	19.930,12	20.119,61	20.058,46	20.058,46	19.860,13
<b>G.GENERALES</b>	20.728,10	20.751,15	20.496,33	20.405,79	18.612,13
<b>TRANSFERENCIAS</b>	139.981,81	140.189,28	140.118,36	139.766,97	131.996,91
<b>INVERSION</b>	173.811,63	173.811,63	173.561,83	167.697,51	138.105,20
<b>TOTAL</b>	<b>354.451,67</b>	<b>354.871,67</b>	<b>354.234,98</b>	<b>347.928,73</b>	<b>308.574,37</b>

Fuente: información Mincultura

GRÁFICO No. 2



Elaboró: CGR

El Ministerio tuvo como presupuesto definitivo para la vigencia 2014 \$354.871.67 millones de los cuales comprometió \$354.234.98 millones, dejándose de utilizar recursos por \$636.68 millones, lo que equivale al 0.18% de lo aprobado.

Cuadro No. 3  
 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Cifras en millones de pesos

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2014	COMPROMISOS 2014	OBLIGACIONES 2014	% COMPROMISOS/ APROPIACIÓN DEFINITIVA
Gastos de Personal	20.120	20.058	20.058	99,70%
Gastos Generales	20.751	20.496	20.406	98,80%
Recursos Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil - Artículo 72 Ley 1607 De 2012	55.457	55.457	55.457	100,00%
Gastos Inherentes al Desarrollo de la Ley 1379 de 2010	17.005	16.957	16.878	99,70%
Recursos a Municipios, Espectáculos Públicos Art. 7 De la Ley 1493 Del 26 de Diciembre de 2011	9.000	9.000	9.000	100,00%
Transferencias sector público y privado (concertación)	58.096	58.085	57.813	99,98%
Cuota de Auditaje Contranal	501	501	501	100,00%
Sentencias y conciliaciones	130	118	118	90,70%
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>140.189</b>	<b>140.118</b>	<b>139.767</b>	<b>99,90%</b>
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO</b>	<b>181.060</b>	<b>180.673</b>	<b>180.231</b>	<b>99,80%</b>

Fuente: Ministerio de Cultura

GRÁFICO No. 3



Elaboró: CGR

Con la Resolución 701 del 20-03-2014, la Ministra de Cultura efectúa la distribución de los recursos del impuesto al consumo (antiguo IVA) a la telefonía móvil acorde con la distribución que realiza el Departamento Nacional de Planeación.

La ejecución de los recursos de inversión fue:

Cuadro No. 4  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS INVERSIÓN

Cifras en millones de pesos

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN INICIAL 2014	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2014	COMPROMISOS 2014	OBLIGACIONES 2014	% COMPROMISOS/ APROPIACIÓN DEFINITIVA
<b>Inversión (POAI)</b>	<b>173.812</b>	<b>173.812</b>	<b>173.562</b>	<b>167.698</b>	<b>99,9%</b>
Construcción adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales a nivel territorial	22.031	22.031	22.022	21.611	100,0%
Ampliación física, mantenimiento y dotación del museo nacional de Colombia	900	900	896	879	99,5%
recuperación centros históricos nacional	8.931	9.281	9.281	8.579	100,0%
Restauración, ampliación física, mantenimiento, dotación y puesta en funcionamiento del Teatro	19.098	17.598	17.596	16.705	100,0%

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN INICIAL 2014	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2014	COMPROMISOS 2014	OBLIGACIONES 2014	% COMPROMISOS/ APROPIACIÓN DEFINITIVA
Nacional Cristóbal Colón Bogotá.					
Fortalecimiento fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana nacional	21.000	21.000	20.926	20.459	99,6%
Recuperación y preservación del patrimonio cultural de la nación nacional	10.786	13.366	13.354	12.607	99,9%
Mejoramiento, mantenimiento, restauración, construcción, dotación de infraestructura cultural	10.000	8.570	8.513	8.513	99,3%
Adecuación mantenimiento y dotación de espacio físico biblioteca nacional	550	550	548	548	99,6%
Adecuación, mantenimiento, dotación y restauración arquitectónica de los inmuebles y muebles propiedad del ministerio de cultura nivel nacional	1.150	1.150	1.149	1.134	99,9%
Asistencia integral a la primera infancia nacional	3.000	3.000	2.995	2.992	99,8%
Implantación de la plataforma tecnológica, adquisición, desarrollo, integración, suministro, instalación, mantenimiento, asesoría y capacitación de tecnologías informáticas	2.500	2.370	2.370	2.305	100,0%
Implementación del plan nacional de lectura y bibliotecas a nivel nacional	7.000	7.000	6.993	6.940	99,9%
Implementación del plan nacional de música para la convivencia, a nivel nacional y territorial	7.000	7.000	6.968	6.886	99,5%
Adquisición y restauración obras de arte	150	280	278	278	99,4%
Implementación programa de emprendimiento e industrias culturales nacional	2.800	2.800	2.800	2.555	100,0%
Implementación del plan	12.000	12.000	11.981	11.606	99,8%

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN INICIAL 2014	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2014	COMPROMISOS 2014	OBLIGACIONES 2014	% COMPROMISOS/ APROPIACIÓN DEFINITIVA
nacional para las artes a nivel nacional					
Asistencia para la promoción y difusión de manifestaciones culturales a nivel nacional	4.782	4.782	4.778	4.100	99,9%
Implantación del sistema nacional de cultura a nivel nacional	2.800	2.800	2.799	2.690	100,0%
Implantación de programas para el fortalecimiento en la formación, gestión y difusión de proyectos artísticos y culturales en el país	3.800	3.800	3.799	3.758	100,0%
Implantación de redes de servicios culturales a nivel regional.	400	400	400	400	100,0%
Implementación plan nacional de danza nacional	4.000	4.000	3.999	3.923	100,0%
Asistencia para la incorporación del enfoque diferencial de diversidad y de acción sin daño en planes, programas y proyectos en entidades de estado y de gobierno nacional	3.300	3.300	3.297	3.159	99,9%
Administración general de los monumentos nacionales y museos adscritos al ministerio de cultura a nivel nacional	3.800	3.800	3.789	3.632	99,7%
Apoyo y fortalecimiento de la institucionalidad cultural a nivel nacional	3.122	3.122	3.121	3.076	100,0%
Recuperación y difusión del patrimonio cultural en Colombia	6.612	6.612	6.609	6.449	100,0%
Distribución de recursos para otorgar incentivos a la creación y a la investigación.	3.000	3.000	2.999	2.827	100,0%
Asistencia y apoyo para el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía colombiana.	4.300	4.300	4.299	4.089	100,0%

PRESUPUESTO	APROPIACIÓN INICIAL 2014	APROPIACIÓN DEFINITIVA 2014	COMPROMISOS 2014	OBLIGACIONES 2014	% COMPROMISOS/ APROPIACIÓN DEFINITIVA
Implementación del plan nacional de apoyo a la música sinfónica en Colombia	5.000	5.000	5.000	5.000	100,0%

Fuente: Ministerio de la Cultura

El rezago que se traía a 31 de diciembre de 2013 es:

Cuadro No. 5  
REZAGO PRESUPUESTAL 2013

Cifras en millones de pesos

DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL AL CIERRE 2013	EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL DE 2013	DIFERENCIA
RESERVAS PRESUPUESTALES	13.509,96	11.712,27	1.797,69
CUENTAS POR PAGAR	35.550,80	35.447,28	103,52
<b>TOTAL</b>	<b>49.060,76</b>	<b>47.159,55</b>	<b>1.901,20</b>

Fuente: información Mincultura

GRÁFICO No. 4

EJECUCION REZAGO PRESUPUESTAL



Elaboró: CGR

El Ministerio durante la vigencia realizó anulaciones de reservas presupuestales por \$1.797.69 millones, incluida allí el cambio de una como vigencias futuras por \$1.369.64 millones; feneció reservas por \$49.27 millones y se dio la anulación de una cuenta por pagar a nombre de la Fundación Carvajal por \$103.52 millones.



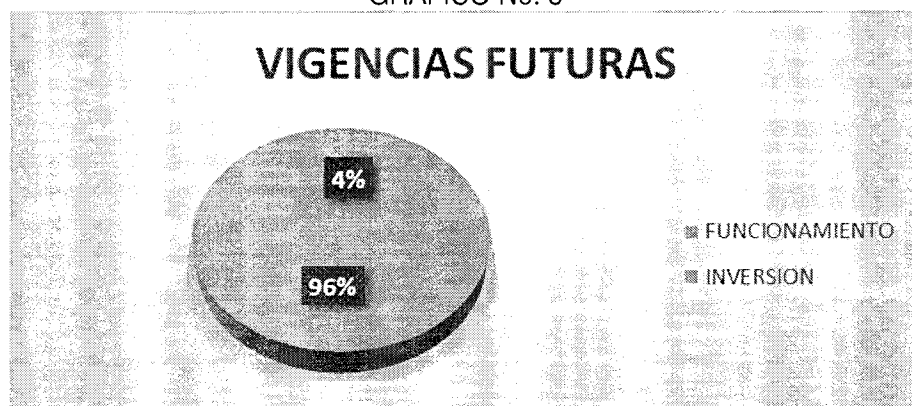
Con respecto a las vigencias futuras el Ministerio para el 2013 las constituyó por \$63.225.04 millones y comprometió para la vigencia 2014 \$36.427.68 millones. El Ministerio constituyó en 2014, vigencias futuras para ser ejecutadas entre 2015 a 2018, de las cuales el 65,42% de inversión será ejecutado en la presente vigencia (2015).

Cuadro No. 6  
REZAGO PRESUPUESTAL 2014  
VIGENCIAS FUTURAS  
Cifras en millones de pesos

<b>VIGENCIAS FUTURAS</b>	
FUNCIONAMIENTO	1.650,75
INVERSION	41.834,62
<b>TOTAL</b>	<b>43.485,37</b>

Fuente: información Mincultura

GRÁFICO No. 5



Elaboró: CGR

Con respecto a los gastos de funcionamiento de las vigencias futuras estos corresponden a ejecuciones con recursos del impuesto al consumo de la telefonía móvil y está relacionado con las actividades de promoción y desarrollo a la cultura tanto con el sector público como privado.

Durante la vigencia 2014 el Ministerio de Cultura constituyó 259 contratos y/o convenios que pasaron de la vigencia, de los cuales 130 son de diciembre.

## RECURSOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA TELEFONÍA MÓVIL

Durante la vigencia 2014 el Ministerio de Cultura le giró a los Departamentos y al Distrito Capital \$55.457.16 millones, mediante la Resolución 701 del 20 de marzo de 2014, recursos que podrán ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2015.

Según la gestión que adelantó el Ministerio anexó actas de visita a 31 departamentos, donde realizó el seguimiento de los recursos 2012, 2013 y la incorporación al presupuesto del giro del 2014; igualmente realizó asesorías a los departamentos como a los municipios para la presentación de los proyectos y como incluirlos en el aplicativo SIG.

Para la vigencia 2014, los departamentos presentaron la siguiente información:

Cuadro No. 7  
 PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS DEPARTAMENTOS Y EL DISTRITO CAPITAL A  
 FINANCIARSE CON RECURSOS INC A LA TELEFONÍA MÓVIL - VIGENCIA 2014

Cifras en millones de pesos

DEPARTAMENTO	NO. PROYECTOS PRESENTADOS	TOTAL RECURSOS PRESENTADOS	NO. PROYECTOS - FAVORABLES	RECURSOS PRESENTADOS - FAVORABLES	NO. PROYECTOS - OTROS ESTADOS	RECURSOS PRESENTADOS - OTROS ESTADOS**
Amazonas	2	20,00	-	0,00	2	20,00
Antioquia	75	2.893,92	64	2.730,23	11	163,69
Arauca	2	88,28	-	0,00	2	88,28
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	38,58	-	0,00	1	38,58
Atlántico	24	570,16	11	346,84	13	223,33
Bogotá, D.C.	2	1.075,40	1	43,87	1	1.031,54
Bolívar	5	1.280,98	4	705,14	1	575,85
Boyacá	41	2.749,33	36	2.312,66	5	436,67
Caldas	26	211,74	22	115,74	4	96,00
Caquetá	15	370,17	14	344,52	1	25,66
Casanare	9	704,21	4	407,11	5	297,11
Cauca	16	1.127,89	3	150,56	13	977,33

DEPARTAMENTO	NO. PROYECTOS PRESENTADOS	TOTAL RECURSOS PRESENTADOS	NO. PROYECTOS - FAVORABLES	RECURSOS PRESENTADOS - FAVORABLES	NO. PROYECTOS - OTROS ESTADOS	RECURSOS PRESENTADOS - OTROS ESTADOS**
Cesar	9	692,02	2	110,00	7	582,02
Chocó	4	571,55	2	459,99	2	111,56
Córdoba	13	1.464,34	1	30,00	12	1.434,34
Cundinamarca	23	2.148,69	11	1.450,64	12	698,05
Guainía	3	24,69	2	16,69	1	8,00
Guaviare	6	93,69	3	83,50	3	10,19
Huila	11	1.167,63	4	773,39	7	394,24
La Guajira	-	0,00	-	0,00	-	0,00
Magdalena	7	813,94	4	555,94	3	258,00
Meta	11	787,31	7	625,58	4	161,73
Nariño	32	1.452,72	15	1.021,72	17	431,00
Norte de Santander	3	955,09	2	381,23	1	573,87
Putumayo	10	203,69	8	162,86	2	40,82
Quindío	1	14,00	-	0,00	1	14,00
Risaralda	11	337,50	6	182,00	5	155,50
Santander	12	1.776,84	6	897,84	6	879,00
Sucre	11	1.357,18	-	0,00	11	1.357,18
Tolima	16	1.140,02	8	696,00	8	444,02
Valle del cauca	14	1.509,34	4	885,50	10	623,84
Vaupés	2	38,20	1	5,00	1	33,20
Vichada	1	92,15	-	0,00	1	92,15
<b>Total general</b>	<b>418</b>	<b>27.771,26</b>	<b>245</b>	<b>15.494,53</b>	<b>173</b>	<b>12.276,72</b>

Fuente: <http://sig.mincultura.gov.co:8096/Login.aspx>

Para la vigencia 2014 se presentaron los siguientes reintegros:

Cuadro No. 8  
REINTEGROS AL TESORO NACIONAL DE LOS RECURSOS INC  
A LA TELEFONÍA MÓVIL PARA CULTURA  
DEL 1 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Cifras en millones de pesos

DEPARTAMENTO	RECURSOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL REINTEGRADO
Amazonas	-	2,62	2,62
Antioquia	77,91	219,36	297,27
Arauca	140,00	8,97	148,97
Atlántico	89,69	39,76	129,45
Bogotá	10,54	39,27	49,82
Bolívar	1.229,24	154,59	1.383,83
Boyacá	134,59	42,40	176,99
Caldas	56,04	12,49	68,52
Caquetá	0,63	-	0,63
Casanare	151,95	25,42	177,37
Cauca	477,48	12,46	489,94
Cesar	157,90	4,90	162,80
Córdoba	587,49	-	587,49
Cundinamarca	876,16	56,12	932,28
Guainía	23,52	-	23,52
Huila	71,42	65,62	137,04
Magdalena	-	19,06	19,06
Meta	345,61	-	345,61
Nariño	139,15	295,39	434,54
Norte de Santander	-	50,20	50,20
Putumayo	58,61	-	58,61
Quindío	22,00	0,58	22,58
Risaralda	20,00	12,63	32,63
San Andrés	17,06	0,43	17,50
Santander	1.390,58	104,81	1.495,40
Sucre	580,97	3,84	584,81
Tolima	388,05	-	388,05
Valle del Cauca	35,63	21,47	57,10
Vaupés	65,28	-	65,28
Vichada	80,85	-	80,85
<b>Total general</b>	<b>7.228,35</b>	<b>1.192,42</b>	<b>8.420,77</b>

Fuente: <http://sig.mincultura.gov.co:8096/Login.aspx>

Estos recursos reintegrados corresponden a:

Cuadro No. 9  
REINTEGROS AL TESORO NACIONAL DE RECURSOS INC  
DISCRIMINADOS POR VIGENCIAS

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	VALOR
Reintegrado Capital Vigencia 2003-2011	161,22
Reintegrado Rendimientos Vigencia 2003-2011	376,22
Reintegrado Capital Vigencia 2012	7.048,01
Reintegrado Rendimientos Vigencia 2012	383,19
Reintegrado Capital Vigencia 2013	18,52
Reintegrado Rendimientos Vigencia 2013	349,62
Reintegrado Rendimientos Vigencia 2014	83,99
<b>Valor Total Reintegrado</b>	<b>8.420,77</b>

Fuente: <http://sig.mincultura.gov.co:8096/Login.aspx>

Estos recursos que fueron reintegrados en 2014, ingresan al presupuesto del Ministerio en la vigencia 2015 para ser ejecutados en proyectos culturales.

## EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo el siguiente alcance:

El presupuesto examinado fue de \$252.653.84 millones y representa el 71.20% del presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2014 que fue de \$354.871.67 millones.

Respecto al cierre presupuestal de la vigencia 2014, se constituyeron reservas por \$6.306.25 millones y cuentas por pagar por \$39.354.36 millones, los cuales están constituidas acorde con la normatividad vigente. Con relación al rezago presupuestal de la vigencia 2013, durante la vigencia auditada se ejecutaron \$47.159.55 millones, de los cuales se anularon y/o devolvieron \$1.901.15 millones.

Como resultado de la evaluación, se determinó el siguiente hallazgo:

### Hallazgo No. 5 Rubro Presupuestal

El artículo 17 del Decreto 111 de 1996 de especialización que establece que “*Las apropiaciones deberán referirse en cada programa presupuestal a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.*” Según la autorización de vigencias futuras para la adhesión No. 60 al convenio 210060 de FONADE y FONTIC, se establece que el rubro a afectar corresponde al A-2-0-4-5-13 mantenimiento de software, pero verificando en los

comprobantes contables se está afectando adicionalmente el rubro A-2-0-4-1-8 software, sin que se evidencie en la carpeta del convenio modificación alguna al respecto.

Con el comprobante de contabilidad se registra la compra de un teléfono celular con el rubro de servicios públicos, lo que denota una aplicación diferente por \$1.41 millones.

Según la causación realizada en diciembre de 2014 sobre el contrato 2776 con el Grupo Coral Ingenieros Cía. Ltda., se establece que el rubro a afectar es el C-113-1603-1 *“adecuación mantenimiento y dotación de espacios físicos Biblioteca Nacional”*; en la relación entregada por el Ministerio para las vigencias futuras se establece que corresponde la autorización al rubro C-113-1600-5 *“fortalecimiento fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana nacional”*, el objeto del contrato es realizar la intervención en las reparaciones locativas del Museo del Río de Honda Tolima, por lo cual no es lógico imputar el valor a ninguno de estos dos rubros dado que el contrato es para reparaciones locativas.

En la respuesta el Ministerio establece que: *“Revisada la causación en el mes de diciembre de 2014, la cual es automática en el SIIF una vez elaborada la obligación, se observa que está por el mismo rubro presupuestal por el que fue afectado el Registro Presupuestal C-113-1600-5. Como se trató de un anticipo, se debe consultar por orden de pago (1252015)”*.

Con esta información no se desvirtúa el hallazgo, toda vez que no se explica el por qué se utilizan rubros que no son consistentes con las obras a realizar.

- Contratación

Revisada la contratación del Ministerio, se establecieron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo No. 6 Parque Águeda Gallardo (D)**

En el punto 4.2 numeral 11 del anexo técnico del pliego de condiciones de la Licitación Pública MC LP 015 de 2013, a su letra dice: *“11. El contratista deberá realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos, las que deberán avalar y aprobar las instalaciones relacionadas con éstos, ejecutadas por el contratista; este documento de aprobación es indispensable para el pago de estas actividades”*.

El manual de supervisión e interventoría del 4 de julio de 2013 del Ministerio de Cultura determina como Objetivos y funciones de la labor de supervisión o interventoría de los contratos en los numerales 7 y 10 entre otras las siguientes:

**“7. OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA**

*7.1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, establecidas en el contrato o convenio suscrito con el Ministerio.*

*7.2 . Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, costo y calidad solicitados en el contrato.”*

**“10. FUNCIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

*10.1 Funciones Generales*

*(...)*

*10.1.2. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar a la Entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato (obra, consultoría, prestación de servicios, suministro, convenios, etc.).*

*10.1.3. Conocer el pliego de condiciones, los documentos que lo modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a supervisar o intervenir.”*

*En la cláusula segunda del contrato de Interventoría No. 2669 del 9 de diciembre de 2013, cuyo objeto es contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, las obras para la recuperación del Espacio Público del Parque Águeda Gallardo en el sector antiguo de Pamplona, Norte de Santander, se pactó como obligaciones entre otras las siguientes:*

*1. “Cumplir con todas las obligaciones y actividades descritas en el pliego de condiciones del proceso MC-CM-033-2013 y la propuesta presentada al Ministerio de Cultura”.*

8. *“Cumplir con lo ofrecido en la propuesta técnica simplificada, y en los términos y condiciones previstos en la misma, sin que pueda ser modificado, previa autorización del supervisor del contrato”.*

- **Alumbrado**

Se evidenció en el contrato de obra pública No. 2617 del 5 de diciembre de 2013 por \$9.695.73 millones, con vigencia de 11 meses y 24 días, cuyo objeto era realizar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la obra para la recuperación del Espacio Público del Parque Águeda Gallardo en el Sector Antigüo de Pamplona, Norte de Santander, que el contratista Consorcio Espacio Público HIE, no adelantó en oportunidad los trámites, aprobaciones y autorizaciones del proyecto eléctrico recuperación del espacio público del Parque Águeda Gallardo en el Municipio de Pamplona, ya que según oficio del 12 de febrero de 2015, Centrales Eléctricas de Norte de Santander-CENS informó al señor Alcalde, en respuesta al requerimiento del 3 de febrero de 2015, que no ha recibido oficialmente solicitud de conexión del proyecto eléctrico e igualmente informa que el proyecto aprobado por CENS es de 2012 y perdió vigencia en razón a que lo normado es por un año, situación que fue informada al Consorcio en el acompañamiento que hizo la empresa CENS, durante la remodelación del parque, manifestándole que debían tramitar nueva factibilidad y presentar un diseño nuevo que solo abarcara el parque y pudiera seguir con los trámites de energización.

Esta irregularidad fue comunicada a la señora Ministra con oficio 7210 del 8 de abril de 2015 por la empresa CENS, en el sentido de que el Consorcio Espacio Público HIE, no ha presentado el proyecto relacionado con la parte eléctrica para dar cumplimiento a la legislación vigente, tendiente a garantizar la seguridad en el abastecimiento energético, la protección de la comunidad y trabajadores; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación y demás instalaciones eléctricas.

Además, de acuerdo con las facturas de venta Nos. 15927 por \$3.6 millones, y 15928 por \$1.86 millones del 3 de diciembre de 2014, consignaciones hechas a la empresa Eince Ltda para que certifique el servicio de alumbrado público del parque Águeda Gallardo y vías perimetrales con 60 luminarias según RETILAP, e Inspección Eléctrica de Red BT, para alumbrado público del parque según RETIE, sin anexo de solicitud y repuesta de algún trámite por parte Eince Ltda., hacen evidente que el contratista no presentó el proyecto eléctrico en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



Lo anterior obedece a deficiencias en las labores de interventoría y supervisión, en desarrollo de las obras contratadas y por ende el Consorcio Espacio Público HIE, no ha cumplido con esta obligación conforme el punto 4.2 numeral 11 del anexo técnico del pliego de condiciones.

En la respuesta la entidad informa el estado en que se encuentra el trámite para obtener la certificación y confirma que la GENS no ha recibido la solicitud de dicho trámite hasta tanto no se cuente con la certificación RETIE y RETILAP, sin embargo el contrato finalizó ejecución el 10 de diciembre de 2014.

- **Vinculación de Personal.**

Adicionalmente, en el numeral 3.2 de la Licitación Pública MC LP 015 DE 2013, se estableció lo siguiente:

**“3.2 ACCIONES AFIRMATIVAS VINCULACIÓN DEL PERSONAL DE LA LOCALIDAD= MÁXIMO 100 PUNTOS**

*Con el fin de promover el empleo del municipio donde se desarrolla la ejecución del contrato, el Ministerio de Cultura otorgará una calificación de cien (100) puntos al proponente que ofrezca la vinculación permanente **DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO** en una proporción mínima del **30%** de la mano de obra no calificada utilizado en las diferentes fases de ejecución del contrato. Este ofrecimiento se realizará mediante el diligenciamiento del **Anexo 9.**”...*

De acuerdo con lo manifestado por la Veeduría Ciudadana que hizo seguimiento a los trabajos de remodelación del Parque Águeda Gallardo, en comunicación del 21/11/2014, dirigido a la Procuraduría General de la Nación, el contratista Consorcio Espacio Público HIE, no vinculó a la comunidad de Pamplona para el desarrollo de la obra, en una proporción mínima del 30% de la mano de obra no calificada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, como se exige en los pliegos de condiciones de la licitación *MC LP 015 DE 2013* y en el anexo 9, a pesar de haber obtenido los 100 puntos que otorgaba este ítem de evaluación.

Esta situación evidencia falencias en la labor de interventoría adelantada por la Empresa CIVILE LTDA y la supervisión realizada por el Ministerio, lo que conlleva a que el contratista no de estricto cumplimiento con las obligaciones pactadas. En la repuesta la entidad envía una relación de los contratistas en general de los cuales coloca algunos de la ciudad de Pamplona, sin embargo no envió los contratos requeridos. Este ítem no se comunicará a la instancia disciplinaria, teniendo en cuenta que la veeduría ciudadana comunicó estos hechos a la Procuraduría General de la Nación.

- **Plan de Inversión de anticipo e Informes**

Por su parte, la cláusula tercera forma de pago del contrato 2617 de 2013, se estipuló lo siguiente:

**“... ANTICIPO. EL MINISTERIO concederá al CONTRATISTA un anticipo correspondiente al (50%) por ciento del valor total del contrato, el cual será amortizado en el porcentaje otorgado de las actas de ejecución de obra y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el MINISTERIO dentro de los (10) días hábiles siguientes al inicio de las obras, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y su giró no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El dinero del anticipo solo podrá invertirse de acuerdo con el Plan de inversión del mismo y los cheques deben ir formados por el CONTRATISTA”...**

En el numeral 9 de la cláusula segunda del contrato 2617 de 2013, obligaciones del contratista, se pactó lo siguiente: *“Presentar al grupo de contratos y convenios, dentro de los últimos 5 días de cada mes en original, un informe de las actividades realizadas, con los soportes de gestión, con el respectivo visto bueno del supervisor del presente contrato”.*

En la información que contiene el expediente del contrato No. 2617 del 5 de diciembre de 2013, no se encontró el plan de inversión de anticipo a que se refiere la citada cláusula, contrato de Fiducia que constituyó el contratista para el manejo de los recursos entregados por este concepto, informe de la Fiduciaria que permita verificar si estos recursos se destinaron para el pago de mano de obra, alquileres de equipo y compra de insumos (*materiales*) necesarios para la ejecución de la obra objeto del contrato y lo previsto en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación MC LP 015 2013 y su adenda No. 01.

De la misma manera, en el expediente no se evidenciaron los informes presentados por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato. Lo anterior obedece a debilidades en los mecanismos de control y supervisión.

En la respuesta la entidad refiere que *“los documentos mencionados como son el plan de inversión de anticipo, el contrato de fiducia, el seguimiento y verificación del encargo fiduciario e informes mensuales de ejecución de obra donde incluye la*

*destinación de estos recursos, está en poder de la interventoría ya que el seguimiento y aprobación es una de sus funciones, y forma parte del informe final que debe presentar a la liquidación del contrato”. Argumentos que no justifican su ausencia como quiera que el Plan de Inversión de acuerdo con el numeral 6.3 del pliego de condiciones definitivos del Concurso de Méritos CM-033-2014, obligaciones del interventor de este contrato, se estableció: “Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista así: ...-Plan de inversión del anticipo y programa de insumos”.*

En el numeral 1.11 del pliego de condiciones de la licitación Pública MC LP 015 2013 y la Adenda 01 ANTICIPO se estableció... *“El anticipo será entregado al CONTRATISTA previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización y **constitución de la fiducia o patrimonio autónomo**, y será girado por el MINISTERIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de las obras” (...).* Por lo tanto, el plan de inversión de anticipo debió ser presentado para su evaluación al inicio de la interventoría y el contrato de fiducia es requisito para el giro del anticipo. (Art.91 Ley 1474 de 2011), además los informes enviados no son los rendidos por el contratista.

Las anteriores situaciones conllevan a que no se haya recibido la obra a satisfacción y no se cumpla de manera oportuna con las obligaciones contractuales pactadas.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario de acuerdo con lo previsto en el numeral 34 de la Ley 734 de 2002 modificado por el parágrafo 1° del artículo 84 la Ley 1474 de 2011 que a la letra dice: *“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad”.*

## **Hallazgo No. 7      Cumplimiento de Obligaciones contrato 2669 de 2013.**

El Artículo 2 de la Ley 872 de 2003 prescribe:

*“Entidades y agentes obligados. El sistema de gestión de la calidad se desarrollará y se pondrá en funcionamiento en forma obligatoria en los organismos y entidades del Sector Central y del Sector Descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, y en la gestión administrativa necesaria para el desarrollo de las funciones propias de las demás ramas del Poder Público en el orden nacional. Así mismo en las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo definido en la Ley 100 de 1993, y de modo general, en las empresas y*

*entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarios del Estado”.*

El artículo 2 del Decreto No. 1599 del 20/05/2005, por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano establece: *“Artículo 2º. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5º de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad”.*

En el numeral 7 de la cláusula segunda del contrato de Interventoría No. 2669 de 2013, suscrito con CIVILE LTDA en las obligaciones del contratista se pactó lo siguiente: *“Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad y del modelo estándar de Control Interno MECl, dentro de los parámetros de las normas técnicas y de acuerdo a las directrices de la administración del Ministerio”.*

De acuerdo con la obligación pactada en el numeral 7 citado, no se evidenció en el expediente contractual, documentos o actividades que permitan identificar que el contratista interventor haya cumplido con dicha obligación y cuáles fueron las directrices que le dio el Ministerio para cumplirla.

La causa de esta situación obedece a que el Interventor no efectuó lo exigido en el numeral 7 de la cláusula segunda del contrato de Interventoría No. 2669 de 2013. De la misma manera el Ministerio, a través de la supervisión, no exigió el cabal cumplimiento de la labor de interventoría.

## **Hallazgo No. 8      Liquidación y Balance de Ejecución**

En la cláusula novena del convenio interadministrativo 0521 del 24 de enero de 2014 se pactó lo siguiente: *“El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2014, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio”.*

De la misma manera, la cláusula decima novena prescribe: *“La liquidación del presente convenio se realizará en los términos del señalados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del Convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados”.*

Al verificar y evaluar los documentos que conforman el expediente del contrato Interadministrativo 0521 de 2014, no se encontró el acta de inicio que permita

corroborar a partir de qué fecha inició la ejecución del convenio, así como otrosí que prorrogue el tiempo de ejecución que venció el 31 de diciembre de 2014, por lo tanto han transcurrido más de 4 meses desde su finalización y no se evidencia acta de liquidación bilateral, en la cual se haga constar el balance general de la gestión presupuestal financiera y contable del convenio.

De la misma manera, no se encontró el informe general de ejecución del Convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán los recursos no ejecutados a que se refiere la cláusula décima novena del convenio. Esta situación evidencia deficiencias en la labor de supervisión, por lo tanto no se está dando cumplimiento a lo pactado en las cláusulas descritas. En la respuesta el Ministerio anexa Actas de seguimiento y un otrosí que prorroga el plazo del convenio, información que corresponde al convenio 423 y no al convenio 521 objeto de análisis.

### **Hallazgo No. 9      Planeación en la Contratación**

La Cláusula cuarta numeral 3 del convenio 2460 de 2012 establece que: *“Tramitar y obtener la Licencia de Construcción, así como las demás autorizaciones y permisos para la cabal ejecución de la obras de restauración del museo”*. El Ministerio de Cultura contrató con FONADE la Gerencia Integral del proyecto segunda etapa de las obras de restauración del Museo de Arte Colonial de Bogotá, este convenio se inicia el 21 de noviembre de 2012, pero en febrero 28 de 2013, se solicita suspender la ejecución, toda vez que se requiere de la licencia de construcción, ya que con la que contaban se encontraba vencida (fue expedida el 30-03-2010); se establece que la suspensión será por tres meses o hasta que se obtenga la licencia de construcción.

El 4-10-2013 se radica el proyecto de actualización en la Curaduría Urbana No.2; se suscribe el reinicio de la obra y se determina una ampliación de 9 meses contados a partir de la fecha de terminación inicial que era el 31-12-2013; pero el 26-03-2014 se suspende por no contar aún con la licencia de construcción.

El 22-12-2014 se firma la Modificación No. 1 y prórroga No. 2 donde se establece que antes se había firmado el Reinicio No. 2 con fecha 9-10-2014, en esta prórroga No. 2 se amplía el plazo de ejecución hasta el 31-12-2015, generando un mayor valor en la gerencia del proyecto por \$282.49 millones, lo que denota debilidades en la planeación; en esta modificación se estableció que dicho valor será cubierto con los recursos existentes del convenio.

La entidad en su respuesta hace un recuento de lo realizado en los cerca de dos años hasta que obtiene la licencia de construcción, respuesta que no es aceptada toda vez que la normatividad antisísmica existe desde 1997 con la Ley 400, la cual

establece las normas sobre construcción sismo resistente y cuando se van a realizar remodelaciones estructurales es requisito cumplir con esta normatividad, igualmente tener una licencia de construcción vigente. Lo que ha generado que el Museo de Arte Colonial se encuentre cerrado todo este tiempo.

### **Hallazgo No. 10 Informes de Avance Convenio 1998 de 2011 – ICETEX**

La cláusula 13°, numeral 3, del citado convenio señala entre las obligaciones del contratista la de presentar informes semestrales de lo efectuado con los recursos del Fondo, no se encontraron los informes de junio y diciembre de 2013 y diciembre de 2014. Lo que denota incumplimiento en cuanto al seguimiento que deben realizar tanto el supervisor del convenio como la junta administradora, afectando los registros que se deben realizar en el área financiera, ya que al no contarse con estos reportes no es posible su contabilización y por ende unos Estados Contables ajustados a la realidad.

Para diciembre de 2011 (en la carpeta del convenio 1193 de 2008 páginas 163 y subsiguientes), se establece que no cuentan con beneficiarios, que el giro lo recibieron del Ministerio el 13-12-2011, presentando una recuperación de cartera por \$5.9 millones y desembolsos por \$347.03 millones, pero allí incluyen que hay gastos bancarios a febrero de 2012 por \$8.58 millones, información que no es coherente si no se tienen beneficiarios y, además, si el corte es a diciembre no se entiende porque incluyen gastos de febrero del año siguiente.

En la respuesta dada por el Ministerio allegó unos informes e igualmente informa que los restantes los han solicitado sin que el ICETEX los entregue.

En cuanto a las actas de la junta administradora allegan una de mayo de 2014, la cual no presenta la firma por parte del funcionario del ICETEX, y otra de noviembre de 2014 sin la firma de los asistentes.

En la respuesta se corrobora el incumplimiento por parte del ICETEX de la entrega de forma oportuna de los informes y el incumplimiento por parte de la Junta Administradora de reunirse y realizar los seguimientos respectivos al manejo del Fondo. En el anexo 20.0 establece que remiten la información financiera, pero solo es un oficio del 12 de diciembre de 2012 donde le realizan reparos a la información del ICETEX, sin que se anexasen los informes respectivos. Con el anexo 20.2 el Ministerio anexa el informe de enero a junio de 2014, el cual informan que fue recibido en marzo de 2015, no se presenta como se dijo antes el informe a diciembre de 2014, corroborando el incumplimiento de esta obligación por parte del ICETEX, para este informe y lo tardío de la información del primer semestre de 2014.

La observación estaba dada al convenio 1998 de 2011 y lo que se dice es que en la página 163 y ss. de la carpeta del convenio 1193 de 2008 se tenía la información de un convenio en otro, páginas que fueron reemplazadas por el Ministerio y colocadas en el convenio 1998 de forma incompleta y en su defecto en el convenio 1193 incluyeron el informe del 2012, que si corresponde a este convenio.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo y se pondrá en conocimiento de la Contraloría Delegada para Gestión Pública, dependencia que tiene competencia para auditar a ICETEX.

### **Hallazgo No. 11    Diseño eléctrico Biblioteca Pamplona**

Verificado el convenio No. 2522 de 2013, constituido para la construcción de 21 bibliotecas a nivel nacional, en la cláusula 4ª. Numeral 6º. De las obligaciones del Ministerio se establece lo siguiente: *“Responder por los estudios y diseños técnicos entregados a Fondecun, necesarios para el desarrollo de los proyectos (...y diseños eléctricos...)”*; según el oficio radicado el 20 de marzo de 2015 en la Alcaldía de Pamplona por parte de la empresa CENS Grupo EPM, donde se informa que la energía fue colocada de forma provisional en marzo de 2014 mientras se desarrollaba la obra, pero que cuentan con treinta días hábiles a partir del recibo del oficio para radicar el diseño eléctrico entre otros documentos o procederán al corte del servicio.

Por lo anterior se denotan debilidades en el cumplimiento por parte del Ministerio de las obligaciones allí pactadas, lo que puede generar el retiro del servicio perjudicando a los usuarios de la Biblioteca.

En la respuesta dada por el Ministerio: *“Para dar el cumplimiento de la cláusula 4ª. Numeral 6º. El Grupo de Infraestructura del Ministerio entregó los estudios y diseños técnicos a Fondecun, necesarios para el desarrollo de los proyectos (incluidos los diseños eléctricos), en su debido momento, mediante el oficio 220-177-2014, estos diseños eléctricos comprendían diseños de redes internas eléctricas y de voz y datos, cuadros de carga, cálculo de regulación, diagrama unifilar.*

*La conexión eléctrica de la biblioteca una vez terminada la obra, estaba a cargo del municipio, de acuerdo al acta de compromiso firmada el 28 de mayo del 2013, por el alcalde municipal, como requisito para la viabilización técnica del proyecto. En los meses de mayo y junio de 2014, teniendo en cuenta que la obra se encontraba a 1 mes de terminar su ejecución, el contratista de la obra le informó al Secretario de Planeación Municipal, que iniciarían los trámites para la conexión de redes domiciliarias del proyecto, adjuntamos los oficios, obligación del municipio*

de acuerdo al compromiso estipulado mediante acta anteriormente enunciada. El Grupo de Infraestructura del Ministerio, como parte del seguimiento se comunicó con la Secretaría de Cultura Municipal, quien informó que ya estaba la conexión definitiva, sin embargo, en el mes de abril del presente año nos informan que la biblioteca está funcionando con energía provisional. Teniendo en cuenta que este incumplimiento es responsabilidad del alcalde municipal, se solicita de manera respetuosa la eliminación de la observación del informe definitivo para el Ministerio de Cultura”.

El hallazgo se mantiene toda vez que la entidad no aportó los soportes que menciona en su respuesta que permitieran desvirtuarlo.

### Hallazgo No. 12 Bienes Entregados en Comodato

El Código Civil Colombiano señala: "Artículo: 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”

**ARTICULO 2205. <TERMINO PARA LA RESTITUCIÓN DE LA COSA PRESTADA>**. El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

Según la relación entregada por el Ministerio de los bienes entregados en comodato, se estableció que todos se encuentran vencidos y a diciembre 31 de 2014, no habían sido reintegrados estos bienes a la entidad, así:

Cuadro No. 10  
BIENES ENTREGADOS EN COMODATO

Cifras en millones de pesos

CONTRATO	FECHA INI.	FECHA FINAL	NIT	COMODATARIO/NOMBRE	DEPENDENCIA	
142/03	26/05/2003	25/05/2013	8605236756	FED. NAL.SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA	220	GRUPO DE INFRAESTR 10,50
149/03	09/06/2003	08/06/2013	8002380234	FUND. EST. OROGRAFICA DEL MACIZO COL. "FU	220	GRUPO DE INFRAESTR 15,51
155/03	11/06/2003	10/06/2013	8170011655	FUNDACION "PROYECTO DESPERTAR VEGUEÑO	220	GRUPO DE INFRAESTR 0,79
1978/2004	10/02/2005	/ /	8600149187	FUNDACION UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COL	410	DIRECCION DE PATRIM 173,60
2168/08	15/12/2008	15/12/2013	8600405589	LA FUNDACION TEATRO LIBRE DE BOGOTA	427	TEATRO COLON 0,13
1626/2010	09/08/2010	08/08/2010	8915002692	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO	140	GRUPO DE EMPRENDI 5,56
CONV 1551/09	16/09/2011	15/09/2013	8301307647	PRANA INCUBADORA DE EMPRESAS CULTURALE	140	GRUPO DE EMPRENDI 135,82
1393/2006	19/10/2006	31/12/2013	8020193601	CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE	530	MUSEO NACIONAL 71,13
0440/12	16/03/2012		8301144756	MINISTERIO DEL INTERIOR	530	MUSEO NACIONAL 1.039,00
2170/2012	05/10/2012	22/03/2013	8600052167	BANCO DE LA REPUBLICA	537	MUSEO LA INDEPEND 25,84
2179/2008	17/12/2008	15/06/2013	8600137201	UNIVERSIDAD JAVERIANA	427	TEATRO COLON 0,26
088/04	15/07/2004	13/07/2014	8600217205	MUSEO DE ARTE MODERNO DE BOGOTÁ	530	MUSEO NACIONAL 0,03
1807/2011	19/09/2011	18/09/2011	86000239289	SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTA	539	CASA MUSEO QUINTA 11,00
1111/07	05/09/2007	04/09/2012	8600383776	FONDO CULTURAL CAFETERO	530	MUSEO NACIONAL 55,00
1502/02	27/12/2006	30/05/2012		ALCALDIA DE CARTAGENA	530	MUSEO NACIONAL 19,71
						1.563,87

Fuente: Información Ministerio de Cultura



Lo anterior denota debilidades en el seguimiento de los contratos y genera riesgo de pérdida de bienes públicos.

El hallazgo se mantiene toda vez que la entidad en su respuesta no hace alusión a los contratos 142, 149 y 155; en los contratos 2170 y 2179 no se informa cuándo fueron reintegrados estos bienes, porque en la información que remitió el área administrativa a diciembre 31 aún estaban en comodato y con los contratos vencidos desde 2013; en el contrato 1393 que venció en 2013, aún no han encontrado donde depositar los bienes.

Con lo anterior se denotan debilidades en la información reportada y la conciliación entre las áreas.

#### *2.1.1.4. Prestación del Bien o Servicio*

Teniendo en cuenta que este ítem evalúa la capacidad que tiene el Ministerio para atender la demanda de servicios, tanto a nivel nacional como territorial, los resultados se presentan tanto en el acápite de Procesos Administrativos como en el Control de Resultados, específicamente en Objetivos Misionales.

### **2.1.2. Resultados**

#### *2.1.2.1. Objetivos misionales.*

#### **Seguimiento al cumplimiento de metas del Plan de Acción de Mincultura Vigencia 2014**

Con base en los lineamientos dados por el Despacho de la señora Ministra, la entidad construyó el plan estratégico para el período 2010 – 2014 y definió las actividades, subactividades y tareas que conforman el Plan de Acción de la entidad, el cual mantiene una relación concordante con el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “PROSPERIDAD PARA TODOS” (Ley 1450 del 16 de Junio de 2011); es así que tanto estas tareas como las decisiones adoptadas por la administración están encaminadas a mejorar las iniciativas con las regiones y a las políticas gubernamentales como el fortalecimiento en la lectura, la escritura y las bibliotecas públicas; igualmente, retoma los temas de apropiación social del patrimonio, desarrollo de los emprendedores culturales, generación de mejores condiciones a la primera infancia, en unión con la política del programa presidencial de Cero a Siempre; crear y fortalecer las prácticas de formación artística y a la formulación de planes en las artes escénicas y plásticas.

El Ministerio ha definido políticas de buen gobierno para el desarrollo de su gestión a través de actividades administrativas las cuales incluyen una serie de compromisos para garantizar la gestión ética, del recurso humano, políticas de comunicación e información, lo mismo que un sistema de calidad.

Lo siguientes son los seis objetivos del PND que guardan relación directa con el quehacer misional del Ministerio:

1. Fortalecer procesos de lectura y escritura y facilitar la circulación y acceso a la información hacia un mayor conocimiento.
2. Contribuir al desarrollo integral de los niños menores de cinco años, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos.
3. Fomentar procesos de formación artística y de creación cultural.
4. Fortalecer la apropiación social del Patrimonio cultural.
5. Fortalecer las industrias culturales
6. Consolidar el sistema Nacional de Cultura.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el Ministerio destinó \$173.811.6 millones (48.98%), de los \$354.871 millones del presupuesto total de la vigencia.

#### *2.1.2.2. Cumplimiento e impacto de políticas públicas, planes, programas y proyectos*

Para la realización del seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción del Mincultura, se tomó una muestra significativa de las tareas más relevantes que conforman los rubros del mismo con los siguientes resultados:

Es importante precisar que el Plan de Acción de la entidad, acorde con lo informado por Secretaria General, incluye 39 rubros, 176 actividades, 485 sub-actividades, 1664 tareas y 1673 metas, lo que dificulta la evaluación, control y seguimiento del mismo, lo que no permite tener una evidencia real del cumplimiento por tal desagregación.

#### **Hallazgo No. 13 Sistema de Información – SIG.**

De acuerdo con la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el “CAPITULO II SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN – ARTICULO 17 ELEMENTOS DEL COMPONENTE INFORMACIÓN – Numeral 17.2: Elemento de Control, conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones de la Entidad”, igualmente “procedimiento P-OCI-001 AUDITORIAS INTERNAS, procedimiento

*mediante el cual se obtienen evidencias del cumplimiento de la gestión, los riesgos, así como los requisitos de los Sistemas de Control Interno, Gestión de Calidad y los demás adoptados por el Ministerio, para facilitar la mejora continua que fortalezca la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión...”*

Contrario a lo anterior se evidenció que el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG, reporta cumplimientos de metas entre el 0 – 33, que la coloca en semáforo en rojo como incumplidas, como se evidencia en la Dirección de Cinematografía, tareas 6996, 6997, 6892, 6919,6933, 6861 y en la Biblioteca Nacional, en las tareas 7361 y 7363. Lo anterior, según la entidad, debido a que *“los semáforos son para seguimiento interno de la oficina de planeación y actualmente se está haciendo conciliación con el SIIF para mostrar la ejecución real en el sistema interno del Ministerio”*, conllevando a que la información que arroja el SIG no sea confiable, lo que generó que la información a 31 de diciembre de 2014 no es real, ni es esté claro cuál fue el nivel de cumplimiento efectivo de metas.

#### **Hallazgo No. 14 Metas Plan de Acción**

De acuerdo con la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el *“ TITULO II CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO NUMERAL 10.1 Planes y Programas Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos y CAPITULO II SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN – ARTICULO 17 –ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE INFORMACIÓN ESTRATEGICO- Numeral 17.2 Información Secundaria: Elemento de Control, conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior del Ministerio de Cultura, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la gestión de la Entidad”*.

Se evidencia que las metas establecidas no son medibles ni cuantificables, como se concluye en las metas de las tareas 6573, 7557, 7784, 7557, 7784, 7559, 6796, 8017, 8019 de la Dirección de Arte; igualmente, se presentan tareas y metas repetidas, como las siguientes: 6893, 6894, 6930, 6932, 6922, 6920, 6988, 6984, 6979, 6978, 6971, 6972, 6908, 6907, 6862, 6863, 7007 y 7008 de la Dirección de Cinematografía.

Lo anterior debido a la desagregación de metas como tareas, que se convierten en actividades de apoyo para la consecución de la meta, conllevando a tal desagregación del plan de acción, que no permite el seguimiento y control al

cumplimiento de cada una de ellas, metas que además, no están orientadas a mostrar resultados.

### **Hallazgo No. 15 Libro Análisis Resultados de Primera Infancia**

De acuerdo con la Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el *“TITULO II CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO NUMERAL 10.1 Planes y Programas - Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.”*

Se evidencia que la Tarea 7367 con la meta *“Publicación libro con análisis de resultados de primera infancia a cargo de la Biblioteca Nacional”*, relacionada con la publicación del libro análisis de resultados de primera infancia, no fue cumplida al cierre de la vigencia 2014. Si bien el proceso fue contratado con un experto internacional en primera infancia, el SIG presenta la meta como cumplida con un 100%, situación que al cierre de la vigencia se encuentra sin cumplimiento, debido a que el producto final debía ser entregado hasta el 12 de junio de 2015, conllevando a presentar cumplimientos de metas en el Plan de Acción que no son concordantes con la realidad y con el porcentaje de cumplimiento.

### **Hallazgo No. 16 Cantidad de Metas Asignadas**

El Procedimiento P-OPL- 005 –Versión 14 – Proceso de Planeación – Programación y Seguimiento de los Planes de Acción. *“Literal a) Objetivos, metas y planes de acción de acuerdo con la normatividad vigente”* y Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el *“TITULO II CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Ítems 10.1 Planes y Programas Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos:*

Se evidencia incongruencia en la cantidad de metas asignadas (sobredimensionadas) como se presenta en la Biblioteca Nacional, en la tarea 7415, con la Meta de *“Pasantes capacitados por el GBP”*, donde la meta en el Plan de Acción era de 15 y presenta cumplimiento de 7 y al verificar se pudo constatar que dicha cantidad es concordante con lo reportado en el SIG con un reporte de cumplimiento del 46.67%; en la tarea 7414, con meta *“pasantes capacitados”*, se tenía establecida en el Plan de Acción seleccionar 15 pasantes, presentando avance de 5 con un cumplimiento en el SIG del 33.33%; en la

Dirección de Arte con la tarea 6635 con meta “*estímulos entregados para el mejoramiento de las obras circenses*” se tenía establecida en el plan de acción de entregar 5 estímulos y presenta cumplimiento de 3 y al verificar en el SIG se presenta cumplimiento del 60%.

Lo anterior debido a que el área responsable solicitó en el mes de agosto de 2014 ajustar la meta a la oficina de planeación de acuerdo con el procedimiento establecido, pero a la fecha de revisión esta no se encontraba actualizada, conllevando a que no se cumpla con el procedimiento establecido para este fin por el Ministerio de Cultura.

### **Hallazgo No. 17    Meta por Distribuir – Grupo de Infraestructura**

La Resolución 1824 del 23 de diciembre de 2005 el Ministerio de Cultura adopta el MECI en el “*TITULO II CAPITULO 1 SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATEGICO ARTICULO 10 ELEMENTOS DEL COMPONENTE DIRECCIONAMEINTO ESTRATEGICO Numeral 10.1 Planes y Programas Elemento de Control, que permite modelar la proyección de la Entidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos y ARTICULO 3 –PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Numeral 4.3 – Objetivos de Control de Ejecución: b) Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión*”

Se evidencia que la tarea 8074 “meta por distribuir” no es medible ni cuantificable debido a que no se especifica Valor, Meta – N/A, Unidad – Número, Cantidad – 1, Avance – con un cumplimiento del 100%, pero no se pudo evidenciar sobre que se da el avance de logro de meta, mientras que en el SIG presenta un cumplimiento de 0%. Lo anterior debido a que, según lo manifestado por la entidad, son valores que se dejan como recurso para distribuir durante el año para atender imprevistos, correspondiente al 7% del total del presupuesto asignado al rubro de CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE CENTROS CULTURALES A NIVEL TERRITORIAL, del Grupo de Infraestructura que para el 2014 fue por valor de \$22.030.7 millones, conllevando a que no se distribuyan la totalidad de recursos del presupuesto a comienzos de año, desconociéndose para que fueron utilizados o si, por el contrario, a 31 de diciembre continuaban sin comprometer.

### **Hallazgo No. 18    Actualización SIG – Después de Cerrado el Sistema**

*Artículo 37 de la Ley 489 de 1998 del Sistemas de información de las entidades y organismos. Los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos*

*y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior así como, a la ciudadanía en general del Capítulo IX – Sistema General de Información Administrativa del Sector Público”.*

Se evidencia que el Sistema de Gestión para la toma de decisiones – SIG no muestra la realidad de la ejecución de las metas, debido a que se presentan porcentajes diferentes de cumplimiento que no son concordantes con el informe de planeación; en otros casos, los porcentajes de cumplimiento presentados en el informe de planeación no corresponden a los reportados por el SIG, lo anterior debido a los ajustes que se realizan, como se deja constancia en las actas de seguimiento de la Dirección de Arte, Tarea 7784 – Logística con la Meta – Eventos Realizados, “la meta inicial fue programada de manera errada pues no se tuvo en cuenta la totalidad de los eventos a realizar con estos recursos por lo que efectivamente aparece un avance del 100% en cuanto a las actividades generales del área por valor de \$50 millones, pero no incluye los eventos de Cuerpo Sonoro que comprenden la totalidad de los recursos.

La entidad informó “...que para realizar este ajuste solicitaría a la oficina de Planeación el desbloqueo del sistema con el fin de realizar la subsanación de la información y ajustarla a la realidad”; igualmente, la Tarea 7573 con la Meta – Estímulos Otorgados, “La meta inicial está mal planteada pues son 15 estímulos otorgados y figuran únicamente 5, sin embargo el avance de meta está al 100% con la meta inicial, lo que arroja un cumplimiento del 300% que no es correcto. Se debe realizar el ajuste de la meta inicial para lo cual se solicitará colaboración de planeación”; con la Tarea 6837, Meta –Becas Otorgadas “La meta inicial esta errada, pues aparece una beca entregada y en realidad son 3 becas tal como está relacionado en el avance dando un cumplimiento real del 100% y no del 300% como aparece en el informe de planeación, este dato deberá ser corregido previa autorización de planeación”.

Lo anterior conlleva a que no se tenga una información certera y veraz de los respectivos cumplimientos de metas del plan de acción por continuos ajustes que se realizan a la fecha al SIG, además de evidenciar la debilidad de controles del sistema SIG, al permitir ajustar registros aún después de cerrada la vigencia.

### **2.1.3. Legalidad**

#### **Hallazgo No. 19 Política de Prevención del daño antijurídico**

El artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 define “El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

*El artículo 19 ídem prescribe dentro de las funciones del Comité de Conciliación en el numeral 1 “Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”.*

La Circular externa No, 03 del 20 de junio de 2014 expedida por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado en el numeral 1.4 dice *“Todas las entidades pública del orden nacional deberán disponer de los documentos que contengan las políticas así desarrolladas en el formato propuesto como anexo al manual, los cuales deberán **ser adoptados mediante resolución, y remitidos a la ANDEJ a más tardar el 31 de octubre del presente año...**”* (Negrilla fuera de texto).

El Ministerio no adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico, mediante acto administrativo (Resolución), por lo tanto la entidad no ha cumplido con lo señalado en la Circular Externa 003 del 20 de junio de 2014.

Si bien el Ministerio cuenta con un instructivo para la Defensa Judicial de fecha 06-05 de 2011, su contenido no evidencia la totalidad de directrices y orientaciones que enmarca la Guía para generación de política de prevención del daño antijurídico publicada en 2013 y el manual de junio de 2014, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuyo objetivo es reducir las condenas impuestas al Estado por los organismos judiciales mediante políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico y estrategias que mejoren la defensa judicial de las entidades que conforman el Estado Colombiano.

La entidad no suministró documento sobre el diseño de estrategias de prevención que apunten a disminuir en el mediano plazo el índice de condenas en su contra, en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía señalada en el párrafo precedente, y el manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico 2014.

Lo anterior hace evidente deficiencias en los mecanismos de verificación y control realizado a las actuaciones administrativas y al cumplimiento normativo en oportunidad.

#### **Hallazgo No. 20 Cronograma sesiones Comité de Conciliación 2014.**

El Decreto 1716 de 2009 en el artículo 18 prescribe lo siguiente: *“Artículo 18. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”.*

El artículo 20 ídem establece. *“Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes”:*

1. *“Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión”.*

Al solicitar el cronograma de sesiones del Comité de Conciliación del Ministerio de Cultura vigencia 2014, informaron mediante oficio del 27 de marzo de 2015, lo siguiente *“Desde el año 2013 el Comité señaló que sesionaría en forma ordinaria el segundo martes de cada mes, en forma ordinaria para el año 2014 se surtieron las siguientes reuniones: Marzo 10, Abril 29, Junio 18, Agosto 12 y Octubre 15”.*

*“Las sesiones programadas para los meses de Enero, Febrero, Mayo, Julio, Septiembre, noviembre y Diciembre no se llevaron a cabo por ausencia de temas a tratar”.*

Sin embargo, la entidad no remitió el Acta donde el Comité tomó la decisión de sesionar el segundo martes de cada mes en forma ordinaria para el año 2014. De igual manera, no enviaron los correos electrónicos u oficios donde se les comunicó a los miembros del comité que el 14 de enero, el 11 de febrero, el 13 de mayo, el 8 de julio, el 9 de septiembre de 2014, no se llevarían a cabo las sesiones correspondientes por ausencia de temas a tratar y que soportarían las 5 certificaciones suscritas por el Secretario Técnico del Comité, ya que no sustentó las de noviembre y diciembre.

De la misma manera, se evidencia en el acta de Comité de Defensa Judicial y Conciliación 01 del 10 de marzo de 2013, en el punto 2: Verificación del acta anterior, que está pendiente la suscripción del acta de la reunión ordinaria de diciembre, la cual se remitirá para su revisión, aprobación y firma en la próxima sesión, es decir cuando han transcurrido 3 meses de su realización.

Igualmente, en el acta No. 2 del 29 de abril de 2014, en el punto 2, verificación del acta anterior a la fecha del Comité, no se había legalizado el acta cuando habían transcurrido 49 días de haberse realizado la sesión anterior y así sucesivamente con el Acta 3 del 18 de junio, 4 del 12 de agosto y 5 del 15 de octubre de 2014.

Todo lo anterior hace evidente la inaplicación de los artículos 18 y el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y ausencia de mecanismos de control.

### **Hallazgo No. 21    Contratación reportada en SIRECI**

La Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, que *“Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben*



utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República.

El artículo 6o. prescribe las modalidades de rendición de Cuenta o Informes, y en el numeral 2 determina:

2. "Informe de la Gestión Contractual. Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos".

De la misma manera en el artículo 16. Período, numeral 2. "La modalidad de Informe de Gestión Contractual, cubre períodos trimestrales así: Enero 1o a marzo 31; abril 1o a junio 30; julio 1o a septiembre 30 y octubre 1o a diciembre 31".

Al revisar los informes trimestrales de la contratación reportada en el SIRECI en sus diferentes modalidades se encontró que fueron reportados 2754, evidenciándose una diferencias de 69 contratos no reportados frente a los 2823 relacionados en la base de contratos entregados a la Comisión de Auditoría, como universo total en sus diferentes modalidades, suscritos en el 2014.

A continuación se ilustran los contratos reportados en el SIRECI por trimestre:

Cuadro No. 11

CONTRATOS REPORTADOS EN EL SIRECI VIGENCIA 2014								
2823	REPORTE 31-DIC-2014		REPORTE 30-SEP-2014		REPORTE 30-JUN-2014		REPORTE 31-MAR-2014	
TIPO CONTRATO	REGISTRO	VALOR	REGISTRO	VALOR	REGISTRO	VALOR	REGISTRO	VALOR
Contratos regidos por ley 80 y 1150 f51	117	4.269.222.778,00	146	26.427.505.620,00	110	10.443.060.963	234	11.988.594.037
Contratos regidos por Derecho Privado F52	9	0	4	0	0	0	0	0
Contratos ordenes compra y trabajo F5.3	3	63.220.000	1	6.987.492	0	0	0	0
Convenios y ctos interadministrativos F5.4	175	25.025.336.262	1274	43.356.164.376	509	71.698.027.201	134	26.740.375.627
Consortios y uniones temporales F5.5	14	0	15	0	6	0	3	0
<b>TOTALES</b>	<b>318</b>	<b>29.357.779.040</b>	<b>1440</b>	<b>69.790.657.488</b>	<b>625</b>	<b>82.141.088.164</b>	<b>371</b>	<b>38.728.969.664</b>
Fuente: Información reportada en el SIRECI								69

Esta situación evidencia que el Ministerio no está reportando el número de contratos reales celebrados con sus respectivos valores

## **Hallazgo No. 22 Consistencia de la información Procesos Judiciales**

El artículo 4o. de la Resolución 7350 de 2013 Prescribe: “*CUENTA O INFORMES CONSOLIDADOS. Información que se debe presentar a la Contraloría General de la República sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, como resultado de la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Mediante oficio CDSS-MC-002, de febrero 4 de 2015, se solicitó y recibió información de los procesos judiciales en contra y a favor del Ministerio tal y como se registran en el formato F9 de la cuenta fiscal que rinde la entidad encontrando que solo fueron reportados 115 procesos con un monto de la provisión por \$86.439.53 millones.

En la prueba de recorrido realizada a la Oficina Asesora Jurídica se solicitó y fue enviada base de procesos activos que lleva el Ministerio, información que al cruzarla con la enviada en respuesta al oficio de febrero 4 de 2015, no coincide ya que debieron reportar 126 demandas y no 115.

Al verificar el formato F9 de la cuenta fiscal rendida en el SIRECI el 19/02/2015, la entidad reportó 115 procesos con un monto de provisión por \$52.439.53 millones, encontrándose una diferencia de \$34.000.00 millones, frente a la información inicialmente entregada. Diferencia que se observa frente al proceso civil, SEA SEARCH ARMADA, a quien le asignaron una provisión por la diferencia anotada.

Se evidenció que el proceso contencioso que se adelanta en el Departamento de Risaralda, cuyo demandante es , en el numeral (56) Fallo o sentencia del formato F9 de la cuenta se reporta como en proceso no fallado, y en el (63) Instancia del Fallo que se encuentra en primera Instancia cuando su estado real es en segunda Instancia.

De los procesos entregados en la base de datos 126 son del 2014, por lo tanto faltaron once (11) por registran ya que son demandas admitidas y notificadas al Ministerio, por lo tanto son de pleno conocimiento de la entidad y debieron ser reportados.

Los siguientes son los procesos no reportados:

Cuadro No. 12

PROCESOS NO REPORTADOS EN EL FORMATO F9 DE LA CUENTA FISCAL RENDIDA EN EL SIRECI						
Id. Proceso	CIUDAD	DESPACHO	TIPO DE PROCESO	RDO.	ESTADO	ACTUACION
1215914	Neiva	Trib. Advto Huila	Acción Popular	2005-01741	Proceso	17/01/11 al despacho sentencia - 28/01/14 en apelación en el Consejo de Estado
3762673	Cartagena	Juzgado 9 Administrativo.	Reparación Directa	2007-00159	Proceso	12/08/13 ordena vincula a Min cultura
1317568	Bogotá	Consejo de Estado Sala plena	Acción Popular	2010-00240	Proceso	2a instancia alegatos 26/11/13 avoca conoc. y tiene por valido lo actuado
2739816	Medellín	Juzgado Adam. Del Circuito No. .4	Acción Popular	2011-00386	Proceso	Sentencia acoge pretensiones, se apeló por demandado.
3030829	Bogotá-Popayán	Juez. Segundo Civil del Circuito - Popayán	Acción de Cumplimiento.	2011-00804 2014-00099	Proceso	10/06/14 se admite demanda por el J. C. Cto
335707	Medellín	Juez. 23 Adm. Medellín . Oralidad	Acción Reparación Directa	2012 -00462	Demanda admitida notificación respuesta	Se realizó audiencia y se suspendió hasta el día 28/11/14. Continuación conciliación.
	Cartagena	Juez. 11 Adm. del Circuito.	Acción Popular	2013-00384	Proceso	02/07/14 contestación demanda 14/07/14 admisión demanda 30/09/14 requerir aporte documentos.
	Bogotá	Tribunal Adm. De Cundinamarca - Sección 1A	Acción Popular	2013-02548	Proceso	Decreta pruebas, pericial, documental
3912266	Popayán	Tribunal Adm. Del Cauca	Acción Popular.	2014-00039	Proceso	12/03/14 notifica al Ministerio se responde demanda 19/05/14. se niega reposición auto pruebas
3984163	Neiva	Juez. 3o Adm. Oral de Neiva.	Acción Popular.	2014-00074	proceso	Demanda admitida - notificada 09-09-14- el 28/10/14 traslado al actor excepciones-fija fecha audiencia 25/02/15.
	Montería	Juzgado 4 Laboral	Ordinario Laboral	2014-00146	Proceso	27/10/14 notifica demanda
Total 11						

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Cultura

Esta situación evidencia que el Ministerio no está reportando la información de manera total, real, correcta y consistente en la Cuenta Fiscal Anual rendida en el SIRECI.

### Acciones de Repetición

El Ministerio de Cultura en la vigencia 2014 no inició acción de repetición por cuanto no hubo pago de condenas. En el año 2013 llevaron 2 solicitudes al

Comité de Conciliación y Defensa Judicial, y en las acciones adelantadas no se probó dolo por parte del funcionario.

### **Pagos de Sentencias y Condenas en el año 2014**

En la vigencia 2014 no se liquidaron ni pagaron sentencias proferidas en contra del Ministerio.

#### **Tutelas:**

La entidad pagó una condena de tutela el 17/12/2014 por \$109.26 millones, que fue instaurada contra el Ministerio y Colpensiones por aportes, y de un proceso antiguo la suma de \$6.5 millones, por honorarios de perito, afectando el rubro de sentencias y conciliaciones.

#### **Conciliaciones.**

En la vigencia 2014 solo se llevaron a cabo 2, las cuales se surtieron de acuerdo con los términos legales y procedimiento para estas.

### **Hallazgo No. 23 Gestión Ambiental. – Residuos Sólidos (D)**

El Decreto 2811 de 1974-Código de Recursos Naturales- en su título III de la parte IV señala las reglas a tener en cuenta para el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios. A su vez, el artículo 17 del Decreto 2891 de 2013, establece las obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos y el capítulo II, artículo 10 de Decreto 4741 de 2005, indica las obligaciones del generador frente al manejo de residuos peligrosos, y a su vez, el anexo No. 1 del citado decreto incluye a los desechos de pintura como residuo peligroso.

Contrario a lo anterior, en cuanto a los residuos sólidos generados por el Ministerio, si bien estos son clasificados y entregados a la firma recicladora, en los contenedores se observó mezcla de residuos biológicos con los demás residuos sólidos, lo cual evidencia que no se da el proceso de separación en fuente.

Además, en la revisión documental se evidenció que en las sedes de MINCULTURA ubicadas fuera de la capital del país, (museos señalados en el PIGA pg11), se evidencia que no se aplican los procedimientos para el tratamiento a los residuos peligrosos (bombillas y residuos de pintura), además de la inadecuada disposición temporal de los residuos, por cuanto ésta se realiza sin tener áreas definidas y cerradas en la cual se ubiquen las concernientes unidades de almacenamiento. Esto se observó documentalmente en los museos Guillermo

León Valencia; Alfonso López; Juan del Corral; Rafael Núñez; Gran Convención; Casa Natal del General Santander; Antonio Nariño y Antón García de Bonilla.

Esta situación genera afectación negativa en el medio ambiente y es ocasionado por la no implementación de las acciones contempladas en el PIGA. La respuesta de la entidad expresa que: *“De acuerdo con la Resolución 242 de 2014 en su artículo 2, el PIGA deberá ser implementado... en las Entidades y Organismos Distritales”*, dado que la observación atañe a las sedes del Ministerio ubicadas fuera de Bogotá no desvirtúa el pronunciamiento de la CGR, por tanto se mantiene el hallazgo con presunto alcance disciplinario.

#### **Hallazgo No. 24 Uso de agua y energía (D)**

La Ley 33 de 1997, establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua e incluye en su artículo 1° la obligación de todos los usuarios del recurso hídrico.

El Decreto 895 de 2008, artículo 1°, señala que *“las Entidades Públicas de cualquier orden, deberán sustituir las fuentes de iluminación de baja eficacia lumínica, por fuentes lumínicas de la más alta eficacia disponible en el mercado”*.

MINCULTURA, en la totalidad de dependencias (museos) ubicadas fuera de Bogotá tampoco está dando cabal cumplimiento a la normatividad establecida para el ahorro y buen uso, tanto del componente agua, como del recurso energético en razón a que no tiene implementados los sistemas de ahorro de agua y los sistemas de iluminación, no cumplen con lo señalado normativamente.

Lo anterior, además de generar impactos negativos sobre el medio ambiente, incumple la normatividad y la implementación del PIGA.

La respuesta de la entidad expresa que *“Con los museos restantes se realizarán las debidas actualizaciones de acuerdo con el presupuesto asignado en los planes de acción de las siguientes vigencias,...”* confirmando el pronunciamiento de la CGR, por tanto se mantiene el hallazgo, con presunto alcance disciplinario.

#### **2.1.4. Control Financiero**

A 31 de diciembre de 2014, los activos del Ministerio ascendieron a \$701.879.94 millones, presentando un incremento del 1.15% con relación a 2013. El 57.47% de los activos del Ministerio corresponden a Bienes de uso público e históricos y culturales por \$403.379 millones.

Con relación al Pasivo, el cual al cierre del año 2014 fue de \$42.536.01 millones, la cuenta con mayor representatividad es Adquisición de bienes y servicios, por

valor de \$27.391,3 millones, que representa el 64.40% del total. En lo referente al Patrimonio, que ascendió a \$659.343.93 millones, el Capital Fiscal representa el 97.53% del total.

Se evaluó el Balance General al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha, a partir de las siguientes muestras:

A nivel de Activos, las cuentas evaluadas suman \$700.683.33 millones y representan el 99.83% del Total del Activo.

En lo que respecta al pasivo, la muestra ascendió a \$39.340.79 millones que representa el 92.49% del total pasivo.

Con relación al patrimonio, la muestra ascendió a \$659.073.96 millones que representa el 99.96% del total patrimonio.

En las cuentas de resultado, fueron objeto de revisión \$374.169.25 millones en los ingresos, que representa el 99.77% del total, mientras que para las cuentas de gastos fue de \$355.546.22 millones, que representa el 95.20%.

En la evaluación se establecieron los siguientes hallazgos:

### **Hallazgo No. 25 Amortización Anticipos**

El Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 117 de devengo o causación establece que los gastos deben causarse, independiente del pago. Para el convenio 2184 se estableció un anticipo del 30% el cual fue cancelado con el comprobante No. 24981 del 19-08-2014 por \$1.343.64 millones; según el comprobante No. 44605 de diciembre donde se registran las facturas del contratista No. 1 y 2, allí se debió amortizar \$94.43 millones. Por lo anterior la cuenta de anticipos se encuentra sobrestimada por este contrato en \$94.43 millones y la cuenta de capital fiscal se encuentra subestimada en igual cuantía.

Igualmente para este contrato se pactó que el 10% del mismo sería cancelado una vez se firmara el acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del Ministerio. En las facturas antes mencionadas del total se descuenta este 10% como garantía, valor que no se ve reflejado ni en los gastos ni en las cuentas por pagar lo que subestima la cuenta proyectos de inversión-240102 en \$31.48 millones y sobrestima el capital fiscal 31050101.

La entidad responde que: *“...Con respecto a los \$94,43 millones la entidad establece que se registraron el 6-03-2015, de acuerdo a los documentos radicados*

*en el grupo de Gestión Financiera y contable, toda vez que el contratista no había presentado el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social y no le realizaron el desembolso.*

*Respecto al 10% pactado en la cláusula tercera del contrato, no se ha desembolsado, debido a que el contrato se encuentra vigente hasta el 15 de agosto de 2015 y por lo tanto, no se ha efectuado el Acta de Liquidación del mismo, requisitos sin los cuales no se puede efectuar el pago final, según reza la cláusula citada en la observación”.*

El hallazgo se mantiene toda vez que como lo establece el principio de causación el registro de la información financiera es independiente del pago y se está dejando de revelar información relacionada con los gastos y con las cuentas por pagar, no permitiendo conocer lo efectivamente ejecutado.

#### **Hallazgo No. 26    Consistencia de la Información**

El Régimen de Contabilidad Pública entre sus características establece en sus numerales 102, 105 y 106, que la información contable debe ser confiable, objetiva y verificable. Revisado el convenio No. 679 de FONADE, allí se establece en el informe final numeral 3.2 que FONADE reintegrará al Ministerio de Cultura \$12.58 millones de capital no ejecutado. (El valor total del convenio correspondió a \$2.901.67 millones y lo ejecutado \$2.889.09 millones). Dinero que será consignado en la cuenta de la Dirección del Tesoro Nacional reintegro de vigencias anteriores inversión otros recaudos; verificados en SIIF los movimientos de la cuenta 142402, se establece que por este convenio presenta dos movimientos, uno en enero donde se causan \$100.47 millones relacionados con el informe de octubre a diciembre de 2013 y en marzo \$0.40 millones que tienen que ver con el gravamen financiero. Según las notas a los Estados Contables de 2013 para este convenio se traía un saldo de \$110.19 millones, por lo que quedaría un saldo de \$9.32 millones, información que no es consistente con el acta de liquidación donde establecen que FONADE le debe al Ministerio \$12.58 millones.

En la respuesta dada por el Ministerio se establece que: *“Al realizarse la conciliación en el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Convenio 679 suscrito con FONADE, dicho valor está pendiente por legalizar por encontrar que en el acta de liquidación se estipuló que el saldo a reintegrar a la DTN era de \$12.58 millones; a este valor faltó sumarle \$3.742.624, correspondiente a la cuota de gerencia del convenio de la adición N° 2 y Prórroga N°1.*

**Cuadro No. 1**

*Cifras expresadas en pesos*

<b>DESCOMPOSICION SALDO POR REINTEGRAR</b>	
9.323.807,00	SALDO MINISTERIO
3.742.624,00	MENOS CARGO POR LEGALIZAR A DIC 31/14
<b>5.581.183,00</b>	<b>IGUAL SALDO APORTES NO EJECUTADOS MINISTERIO DE CULTURA</b>
7.000.000,00	MAS RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTABILIZADOS POR FONADE
<b>12.581.183,00</b>	<b>SALDO FONADE POR REINTEGRAR</b>

**Cuadro No. 2**

*Cifras expresadas en pesos*

	<i>Adición 2 Prórroga 1</i>	<i>Cuota de Gerencia</i>
<i>Valor total adición</i>	968.041.780	48.402.089
<i>Composición adición</i>		
<i>Fondo de Calamidades - Colombia Humanitaria</i>	893.189.303	44.659.465
<i>Ministerio de Cultura</i>	74.852.477	<b>3.742.624</b>

La Minuta donde se indica el valor a reintegrar, debidamente ajustada, fue radicada en Financiera el día 25 de marzo del 2015 y a la fecha se encuentra en trámite, por esta razón, no existe incertidumbre respecto a la información y los ajustes a los documentos son propios de las actividades de verificación que se realizan a través de los controles de los procesos”.

Dado que lo que se evalúa es el Ministerio de Cultura y no solo el área financiera, no es de recibo que la información que ya se tenía solo hubiese sido comunicada a contabilidad en el 2015, por lo anterior, se establece que la cuenta del gasto público social esta sobrestimada en \$3.74 millones establecidos como devolución por recursos no ejecutados en desarrollo del convenio, dado que este correspondió a un gasto de 2013, su afectación es a los anticipos cuenta 142402 y al capital fiscal 310501 las cuales se encuentran subestimadas en \$3.26 millones.

Lo que genera que la información no sea verificable y no permita conocer el estado de los anticipos entregados por las diferencias que se presentan con las áreas, así mismo, no se conozca el estado real de la contratación a través de la contabilidad.

Adicionalmente, en el cuadro donde se relacionan las carpetas entregadas por el Ministerio de Cultura se establece en el estado del contrato que el convenio 679



suscrito con FONADE se liquidó el 29 de marzo de 2012, fecha en la cual fue suscrito.

En la respuesta dada por la entidad: *“Nos permitimos aclarar que la fecha de liquidación del convenio 679 es 31 de Octubre de 2014, tal y como lo demuestra la respectiva acta de liquidación”*, se corrobora la existencia de debilidades en la información que se entrega.

En las notas a los Estados Contables se establece que el Ministerio suscribió el contrato 2003 de 2010 con FONADE y que de este se presentan saldos a diciembre 31 tanto para el 2013 como para el 2014; solicitado este contrato la entidad informa que para el 2010, no existe convenio con este número y allega un convenio que fue suscrito en 2003, con número 193048 del 22-12-2003, suscrito entre FONADE y el SENA para el manejo del Fondo Emprender.

El Ministerio informa: *“El número del convenio es el 193048/03 (adición 1330-10); equivocadamente se indicó que era el 2003; será corregido para los posteriores informes”*

Verificados los pagos relacionados con FONDECUN se establece en los comprobantes de junio (en tres registros) que está realizando el cuarto pago del contrato 2522/14, pero en la relación de los contratos entregado por el Ministerio este contrato corresponde a Energex S.A., restando utilidad a la información que se registra en el SIIF, si se tiene en cuenta que los datos allí plasmados no son corroborados.

En el contrato 2210 de 2013 a folio 119, se encuentra la designación del supervisor pero esta corresponde al contrato 2214/2013.

La entidad responde que: *“... Nótese que los dos, convenio y contrato, tienen el mismo número, la diferencia radica en la vigencia en la cual fueron suscritos, Contrato de Compraventa No.2522 de 2014 y Convenio Interadministrativo 2522 de 2013.*

*No obstante la confusión por las fechas de los contratos citados, es de anotar que los pagos realizados tanto para el convenio y como para el contrato, corresponden a las formas de pago descritas en los contratos y en los valores correspondientes. Sin tener certeza del documento consultado por la Comisión Auditora, se indica que pudo haber sido error de digitación por parte de quien realiza el formato para el pago”*

Con lo anterior se evidencian debilidades en los registros que se realizan a través del SIIF, además de no corroborar la información que allí se ingresa, lo que le resta utilidad a la información financiera.

### Hallazgo No. 27 Contabilización del Avalúo Casa de la Ópera

En los numerales 116, 117 y 119 del Régimen de Contabilidad Pública relacionados con los principios de registro, causación y medición, se establece el registro de la información cuando se sucede y es susceptible de actualización, igualmente el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 establece la conciliación de la información contable con las diferentes dependencias de la administración. Verificada la información remitida por el Ministerio con respecto al avalúo de la Casa de la Ópera, realizado en noviembre de 2014, en que se determinó que el valor de terreno era de \$967.13 millones y el de la construcción \$1.010.18 millones, no se evidencia sus registros en contabilidad.

Cuadro No. 13  
AVALÚO CASA DE LA ÓPERA

Cifras en millones de pesos

CONCEPTO	METRAJE	VR M <sup>2</sup>	VALOR AVALUO IGAC	AVALUO CATASTRAL 2014 (RELACIÓN)	VR INMUEBLE (RELACIÓN)
TERRENO	568,9	1,70	967,13		
EDIFICACIÓN	762,4	1,33	1.010,18		
<b>TOTAL</b>			<b>1.977,31</b>	<b>874,45</b>	<b>470,36</b>

Fuente: Información Mincultura

Constituyendo debilidad en la información entre las diferentes áreas. Subestimando el valor del terreno al igual que las edificaciones y las valorizaciones. Lo que afecta las cuentas de valorización en el activo y en el patrimonio cuentas 199952 – Terrenos, 199962 Edificaciones y 311552 Terrenos y 311562 Edificaciones.

En la respuesta dada por el Ministerio se establece que: *“En la actualidad, el avalúo realizado para el inmueble Casa de la Opera, se realizó con un propósito de enajenación.*

*Encuentra la entidad, teniendo en cuenta la respuesta anterior, no resulta procedente incluir dicho avalúo dentro de la Contabilidad de la Entidad, habida consideración de que el mencionado es de carácter comercial, realizado para un fin específico y no se encuentra dentro de las directrices señaladas por la Contaduría General de la Nación”.*

Según el concepto 20094-127564 de la Contaduría General de la Nación, donde resuelve las preguntas sobre los bienes de uso público, establece que *“Los bienes de uso público son bienes inmuebles integrantes de la propiedad pública, administrados por el sujeto público titular del derecho de dominio para el uso y goce de la comunidad. Tales bienes están sometidos a un régimen jurídico especial, se encuentran por fuera del comercio en consideración a la utilidad que prestan en beneficio común, y son inalienables, inembargables e imprescriptibles por disposición constitucional”*.

Por lo anterior si la Casa de la Ópera fuera un bien de uso público, no podría el Ministerio enajenarla, por ser un bien inalienable.

En consulta efectuada en el área administrativa se estableció que el avalúo se realizó toda vez que se pretendía realizar un intercambio con una entidad comercial que colinda con el Teatro Colón para realizar entrega de un bien por el otro, pero que esta entidad comercial no aceptó el cambio. La Casa de la Ópera no está considerada como un bien patrimonial e histórico y cultural, sino que al estar ubicado en la zona histórica de Bogotá, es un bien de conservación arquitectónica. En consecuencia, el avalúo debió registrarse en la contabilidad, ya que no queda exento de las actualizaciones que establece la normatividad contable. Por lo anterior se encuentran subestimadas las cuentas de terrenos en \$967.13 millones, valorización de edificaciones en \$539.82 millones y valorizaciones en el patrimonio por \$1.506.95 millones.

### **Hallazgo No. 28 Depreciación del Terreno**

Según se establece en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 171, los terrenos no son depreciables. El Ministerio no tiene discriminado en la contabilidad el valor del terreno, de las edificaciones, ya que al realizar la depreciación sobre el 100% del valor de esta registrado en la cuenta de edificaciones-164001, por lo anterior se está incumpliendo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública. Dado que a la fecha no se han realizado avalúos sobre los bienes inmuebles que posee el Ministerio se genera incertidumbre sobre el valor del terreno y de las edificaciones, por lo tanto no es posible establecer que cuánta se debía depreciar durante la vigencia 2014, al igual que la incertidumbre en la cuenta de depreciación tanto del activo como del patrimonio.

En la respuesta dada por la entidad establece que: *“Acorde con lo precisado en la observación que tiene que ver con la realización de avalúos, se reitera que la entidad se encuentra en el proceso de normalización de esta situación.”*

Se estableció que el valor registrado en la contabilidad por edificaciones y casas - 164001, asciende a \$117.95 millones y el valor generado por depreciación en la vigencia 2014 fue de \$2.36 millones, que equivale a dividir el valor de los \$117.95 millones en 50 años, por lo anterior se concluye que para un bien que no tienen clasificado en la contabilidad que sea de uso público, le están realizando depreciación al terreno.

### **Hallazgo No. 29 Bienes no Explotados**

El numeral 23 del Régimen de Contabilidad Pública relacionado con la consistencia y razonabilidad de las cifras y los numerales 116 y 117 de los principios de registro y causación. Se evidenció que el Ministerio maneja a través de la cuenta 1637 propiedad, planta y equipo no explotados. Esta cuenta está representada en 1.256 elementos por \$945,29 millones; de estos cuentan con activos identificados que tiene para dar de baja, pero que a 31 de diciembre no fueron excluidos de la contabilidad, lo que genera que esta cuenta al igual que la del capital fiscal se encuentren sobrestimadas en \$281.10 millones, equivalentes a 265 elementos. Algunos de ellos no se encuentran totalmente depreciados, su saldo corresponde a 8 elementos por \$34,18 millones de los cuales aún no se han depreciado \$16,23 millones.

- Elementos en bodega cuyo concepto es “devueltos por el área para clasificar”, corresponden a 510 elementos, por \$411,17 millones. De estos 479 están totalmente depreciados por cuantía de \$313,46 millones. Allí se encontraron Licencias de uso del programa “Colecciones Colombianas”, lo cual evidentemente no es un bien, sino un activo diferido por cuantía de \$61,81 millones y con depreciación de \$33,4 millones; igualmente el MS Office 97 Estándar que corresponde a un programa de sistemas y su licencia por \$5.95 millones y con depreciación de \$4,46 millones. Sobre estos últimos se utiliza el término de depreciación, cuando los activos diferidos se amortizan y no se deprecian, generando incertidumbre sobre la contabilización de los mismos.
- Bienes devueltos comodato 978 de 2004 con la Universidad Externado, no es posible determinar desde cuando fueron reintegrados estos bienes, cuál es su estado y destinación, los cuales son 110 por \$10,76 millones.
- Elementos para ofrecer en enajenación donados por la DIAN, corresponden a 313 por \$61,56 millones (entre los que se cuentan guitarras, pinturas de arte sintético, MP3, DVD, reproductor, celulares, teléfonos inalámbricos, organetas) de los cuales solo uno presenta saldo a depreciar por \$1,41 millones.
- Sobrante de la enajenación 1613 de 2013, presenta 58 elementos por \$2,09 millones (cuadros, marcos y fotografías)

Se establece que los bienes que por su valor son inferiores a 0,5 salarios mínimos se deprecian al momento de ser adquiridos o incorporados, o se les aplica el

numeral 14 del procedimiento contable que establece que se realiza en un año o el tiempo que falte para terminarlo, revisada la información entregada por el Ministerio se encontró activos por valores muy inferiores a estos que están siendo depreciados, lo que denota incumplimiento en lo establecido en la normatividad contable en Colombia.

*El Ministerio responde que: “Si bien es cierto hay elementos que se considera se deben dar de baja, este trámite aún se está adelantando por parte del Grupo de Gestión Administrativa, por esta razón no han sido excluidos contablemente. Hasta tanto no culmine el proceso de enajenación no se podría afirmar que existe sobrestimación de la cuenta toda vez que contablemente se debe reflejar cuando efectivamente se cause...”*

*En cuanto a las licencias de uso del programa “Colecciones Colombianas” y el MS Office 97, están clasificadas como intangibles en el programa, y en el mismo dice depreciación pero contablemente se está realizando la amortización como activos diferidos.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a solicitar al proveedor del programa de inventarios se haga la corrección pertinente en el sistema SAPIENS.*

*Los bienes devueltos del comodato 978 de 2004 suscrito con la Universidad Externado, fueron reintegrados el 25 de marzo de 2011, según la tarjeta de inventarios y el acta de liquidación del contrato, en regular estado. Actualmente se está revisando el estado de todos los bienes para determinar si es posible la enajenación gratuita a otra entidad.*

*Los elementos recibidos de la DIAN no se pueden enajenar por restricciones impuestas en las resoluciones de donación. Se adelantaron consultas con la DIAN para determinar si es posible entregar a otras entidades públicas los elementos que no se están utilizando, por lo cual se va a adelantar un proceso de enajenación gratuita de estos bienes.*

*Los sobrantes de la Enajenación 1613 de 2013 se encuentran para ser ofrecidos a varias entidades para su adecuado uso. Ahora bien, se llevará a cabo un proceso de enajenación, para lo cual se atenderán las actividades pertinentes antes del 31 de julio de 2015”.*

La entidad no ha realizado una depuración efectiva de estos activos y sobre ellos realizará una actividad antes del 31-07-2015. Por lo anterior y teniendo en cuenta que existen bienes para dar de baja por \$281.10 millones, la cuenta 1637-propiedades, planta y equipo no explotados está sobrestimada al igual que el capital fiscal-310501 en la mencionada cuantía.

### Hallazgo No. 30 Cuentas con Saldos Contrarios a su Naturaleza

El numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 relacionado con la conciliación de la información. Verificada la información en el SIIF se encontró que las siguientes cuentas presentan saldos contrarios a su naturaleza, así:

Cuadro No. 14  
 SALDOS CONTRARIOS PARA EL ACTIVO

Cifras en millones \$

CODIGO	DESCRIPCION	NATURALEZA DEL SALDO	TIPO AUXILIAR CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO FINAL (\$)
163707	Maquinaria equipo y	Debe	MAQ	3	-364.2
168504	Maquinaria equipo y	Haber	MAQ	3	389.16
310505	Capital Fiscal				753.36

Fuente: SIIF

Cuadro No. 15  
 SALDOS CONTRARIOS PARA EL PATRIMONIO

Cifras en millones \$

CODIGO	DESCRIPCION	NATURALEZA DEL SALDO	TIPO AUXILIAR CONTABLE	DESCRIPCION	SALDO FINAL (\$)
310501010	Traslados, a otras, entidades contables públicas-bienes	Haber	PCI	33-01-01	-3.974.8
196007	Libros publicaciones y				3.974.8

Fuente: SIIF

Igualmente, se evidenciaron otras cuentas con saldos contrarios, pero en cuantías mínimas como la 191021- elementos de aseo, lavandería y cafetería, 481007-sobrantes y 511117 – servicios públicos. Con lo anterior se denota debilidades en la verificación permanente de los registros.

Para la cuenta 163707 la entidad informa que utilizó erróneamente el auxiliar MAQ 3, siendo el correcto el MAQ 1, esta respuesta no es aceptada toda vez que los saldos que tiene el MAQ 1 es inferior al saldo contrario que tiene, igualmente la entidad informa que unos auxiliares se compensan con otros, situación que no es permitida en la contabilidad y los saldos de estos no son reales, por lo anterior se establece subestimación en las cuentas descritas en los cuadros anteriores que afectan la razonabilidad de los estados contables.

En la respuesta de la entidad se expresa: *“CUENTA 310501010, son elementos de donación de otras entidades para el Ministerio, por lo tanto se registra un Débito a esta cuenta para que la entidad que dona realice el Crédito. Se realizarán los ajustes de los auxiliares que estén erróneamente registrados para el mes de marzo de 2015 de acuerdo al auxiliar que correspondan.”*

Al respecto, las donaciones recibidas incrementan el patrimonio, por lo que este comentario no es lógico. Según el soporte anexado corresponde a una donación de libros realizado por Villegas Asociados S.A. por \$1.707.11 millones y Villegas Editores S.A. por \$909.42 millones. Sobre la diferencia el Ministerio no aportó ningún soporte.

Con lo anterior se tienen subestimadas las cuentas 163707 – maquinaria y equipo por \$364.20 millones, 168504 depreciación maquinaria y equipo \$389.16 millones, 310501 capital fiscal \$753.36 millones, 196007 libros publicaciones por \$3.974.79 millones y 312002- donaciones en especie \$3.974.79 millones, lo que denota debilidades en el registro y falta de depuración permanente de la contabilidad.

### **Hallazgo No. 31 Compra de Útiles y Papelería**

El numeral 116 del principio de registro, y las características de la información numerales 102, 105 y 106 de confiabilidad, objetividad y verificabilidad respectivamente establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública y el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de conciliación de la información. Con el comprobante de 46274 de diciembre de 2014, se realizó el retiro de unas cintas para realizar backup el cual había sido registrado como equipo de computación, siendo un gasto de útiles y papelería, pero al realizar la contrapartida debitan la cuenta de depreciación 168507 equipos de computación y comunicación por \$4.28 millones. Encontrándose subestimada la cuenta de depreciación y sobrestimada la del capital fiscal en la cuantía establecida.

En la visita realizada al área administrativa y cruzados los comprobantes contables con lo registrado en Sapiens se informó que los \$4.28 millones correspondían a unas cintas de backup, pero en la respuesta de la entidad se establece que corresponde a unos kit de carretera que se dieron de baja por mal estado. Verificadas las cuentas corresponden a equipo de computación. Lo que denota debilidades en los registros y falta de depuración de la contabilidad y conciliación entre las áreas. Lo que genera que se encuentre subestimada la cuenta del activo y sobrestimado el patrimonio del Ministerio.

### **Hallazgo No. 32      Proceso de Responsabilidad**

El numeral 119 del principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, establece que los hechos deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan. El 15 de julio de 2014 se inició ante la Fiscalía de Cartagena, el proceso por la pérdida de una obra de arte en el Museo de Cartagena avaluada en \$4 millones y con el comprobante 28433 de agosto se registra en cuentas de orden el proceso interno por responsabilidades en proceso; igualmente acreditan el activo de la cuenta 196005 - Elementos de museo y lo registran como un gasto por ajustes o mermas sin responsabilidad - 581003, registro erróneo, toda vez que el proceso aún está en curso. Con lo anterior se genera subestimación en las cuentas de patrimonio y deudores.

El Ministerio responde que: *“Al no haber recibido el fallo de la responsabilidad se registra en las cuentas de orden 891521 para llevar su control hasta que finalice el proceso; al no estar el bien en servicio, se saca del inventario de la cuenta 196005 con su contrapartida 581003, porque aún no se ha proferido el fallo”.*

Esta respuesta no es aceptada toda vez que no se puede llevar al gasto, si la autoridad no ha establecido que no existe responsabilidad y si el seguro no ha respondido por la pérdida de la obra de arte.

### **Hallazgo No. 33      Bolardos Museo Rafael Núñez**

Los numerales 116 y 119 del Régimen de Contabilidad Pública relativas a los principios de registro y medición, numeral 23 de consistencia, y las características de confiabilidad y objetividad numerales 102 y 105 respectivamente. En el comprobante 20778 de junio de 2014 se hace un registro en la cuenta 581003 - ajustes o mermas sin responsabilidad por \$16.7 millones, los cuales corresponden a unos bolardos que se encuentran en el Museo Rafael Núñez de Cartagena, registrados como bienes muebles entregados en comodato, pero estos pertenecen o hacen parte del inmueble, por lo anterior tanto la cuenta de edificaciones como patrimonio se encuentran subestimados en la mencionada cuantía, denotando debilidades en la identificación y registro de los bienes del Ministerio.

La respuesta dada por la entidad corrobora el hallazgo al establecer que: *“En atención a la observación planteada por el equipo auditor y revisadas las cuentas correspondientes se procederá a adicionar al valor de los bolardos al inmueble que hacen parte.”*



### **Hallazgo No. 34 Bienes Recibidos en Comodato**

El numeral 3.8 de conciliación de la información de la resolución 357 de 2008 y los numerales 23 de consistencia y razonabilidad de las cifras y el 116 del principio de registro. Verificada la cuenta de gastos extraordinarios 581003 – ajustes o mermas sin responsabilidad, se estableció que los registros realizados corresponden a bienes recibidos en comodato del Museo de Antioquia, reintegrados a dicho museo, tal como lo establecen las Notas a los Estados Contables y los comprobantes. Denotando debilidades en la conciliación entre las áreas, lo que genera que esta cuenta de patrimonio este subestimada en \$4.709.50 millones y esté subestimada la cuenta 196005.

El Ministerio informó que con la transacción 141 del 2 de enero de 2015 realizan los ajustes respectivos, razón por la que se mantiene el hallazgo dado que el registro inicial afectó la razonabilidad de los Estados Contables de la vigencia 2014.

### **Hallazgo No. 35 Prima de Navidad**

El Artículo 11 del Decreto Ley 3135 de 1968 y el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, establecen que la prima de navidad se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que si no se ha laborado todo el año se tiene derecho a una doceava por cada mes completo que se haya trabajado.

Al terminar la vigencia esta cuenta debe conciliarse y quedar en cero toda vez que como se dijo antes se paga en diciembre; verificado el balance del Ministerio se estableció que presenta un saldo de \$399.39 millones, lo que sobrestima la cuenta 250507 Prima de Navidad y subestimado el patrimonio. Denotando debilidades en el registro y cruce entre las áreas establecido en la Resolución 357 de 2008.

En su respuesta el Ministerio, corrobora el hallazgo al establecer que: *“Todos los pasivos estimados en calidad de provisiones son susceptibles de ajustes; previa conciliación con el Grupo de Gestión Humana y debido a que se deben mantener estimativos sobre gastos por tiempos indefinidos, en la verificación del primer trimestre del año se realizarán los ajustes, lo cual se verá reflejado en el informe que se presenten antes del 30 de abril de 2015, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 375 de 2007.”*

### **Hallazgo No. 36 Capital Fiscal Nación**

En los numerales 23 de consistencia, 102 de confiabilidad, 105 de objetividad y 116 de registro del Régimen de Contabilidad Pública. Verificado el comprobante

35765 de octubre de 2014, se establece un registro, donde se realiza una reducción del patrimonio del Ministerio contra la depreciación de equipos de comunicación y computación cuenta 168507 por \$76.34 millones, generando que la cuenta de depreciación este sobrestimada y subestimado el capital fiscal de la Nación – 310501, en la mencionada cuantía.

Según la respuesta dada por el Ministerio: *“De acuerdo al documento S00221, concepto 015 del 30-09-2014 salida por cambio de agrupación de la cuenta 167001 -equipo de comunicación- a la 196005 -colecciones y publicaciones-, se realiza el ingreso con el documento A00271 del día 18-09-2014. Como estaba clasificada en la agrupación 167001 Equipo de cómputo estaba sujeto a depreciación por lo tanto se realiza la reversión de la misma por ser bienes de arte y cultura no depreciables según el documento S00238 del 15-10-2014.”*

El hallazgo se mantiene porque la respuesta no es consistente, toda vez que en el anexo se tocan las cuentas del activo vs la cuenta puente que utilizan, pero no se menciona el patrimonio en ella. Según la respuesta establecen que corresponde a bienes que no tienen depreciación, por lo que el patrimonio se aumentaría y allí lo están reduciendo.

### **Hallazgo No. 37 Reintegro de las Pólizas**

En los numerales 116 y 117 relativo a los principios de registro y causación del Régimen de Contabilidad Pública. No se registró en la contabilidad el reintegro realizado por las aseguradoras por las pólizas de infidelidad y riesgos financieros según oficio MC-071-2014 por \$38.5 millones y la de responsabilidad civil servidores públicos por \$23.36 millones, al no haberse presentado reclamaciones en las vigencias anteriores (1-10-2011 al 1-11-2013) de la primera y del 22-01-2014 al 02-11-2014 la segunda; en oficio del 30-10-2014 el Ministerio solicita que se aplique parte del valor (\$19.06 millones).

La entidad manifiesta que: *“Respecto de la observación, encontramos que estos saldos a favor del Ministerio (Bonos de descuento por no reclamación en las pólizas de IRF y RC Servidores Públicos), ya se solicitaron a las Aseguradoras. No obstante, inicialmente fueron cruzados contra pago de prima por prórroga de las mismas pólizas. Se está a la espera de la información acerca del saldo final a fin de hacer los registros contables respectivos. Por encontrarse en trámite la información de saldo”.*

El hallazgo se mantiene toda vez que la Corredora de Seguros desde noviembre les informó y solicitó a que cuentas giraban estos valores, con oficio el Ministerio informó que aplicaría parte de la póliza de IRF como parte de pago, el cual debió registrarse como un ingreso ya que correspondía a pólizas anteriores, sin que se

haya realizado el registro. Por lo anterior las cuentas patrimonio y deudores se encuentran subestimados en \$61.86 millones.

#### 2.1.4.1. Evaluación Control Interno Contable

Aplicando la metodología señalada por la CGR, la cual implica calificar el macroproceso de Gestión Financiera, Presupuestal y Contable, pero tomando solo aquellos procesos relacionados con el área contable, se obtuvo una calificación final de Control interno Contable de 1,540, ubicándose en el rango con deficiencias. Adicionalmente se diligenció la lista de chequeo enviada por la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas, la cual se observa en el Anexo No. 2.

Cuadro No. 16  
CALIFICACIÓN CONTROL INTERNO CONTABLE

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	7	8
No. Ítems evaluados	5	5
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)	1,400	1,600
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,420	1,120
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>	<b>1,540</b>	
<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>Con deficiencias</b>	

Fuente: Cálculos CGR

Los aspectos o hallazgos que lo sustentan son:

#### **Hallazgo No. 38 Donación Municipio De Chía**

En los numerales 23 y 105 relacionados con la consistencia y objetividad del Régimen de Contabilidad Pública. Según Resolución 3689 de 2014 el Ministerio donó muebles y enseres al municipio de Chía por \$39.75 millones, los cuales tenían una depreciación de \$38.08 millones, la diferencia fue registrada en la cuenta 581003- ajustes o mermas sin responsabilidad, siendo este registro incorrecto, toda vez que el catálogo de cuentas contempla la cuenta de donaciones 580811; con lo anterior se encuentra subestimada la cuenta de donaciones y sobrestimada la de ajuste o mermas sin responsabilidad por \$1.67 millones. Denotando debilidades en el registro y restándole utilidad a la contabilidad que permita conocer lo realmente sucedido con cada transacción.

Según la respuesta del Ministerio, se corrobora el hallazgo, así: *“De acuerdo a la observación se evidenció que la cuenta a utilizar en donaciones es la 580011 y*

*equivocadamente se realizó el registro en la cuenta 581003, como al cierre de la vigencia estas cuentas son de resultado y al inicio de la siguiente vigencia comienza en cero, no se puede reclasificar en la cuenta correcta de donación debido que el valor se presentaría en valor negativo”.*

### **Hallazgo No. 39 Gasto Público Social**

En los numerales 103, 107 y 111 de las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad. El Ministerio firmó la adhesión No. 60 con FONADE y FONTIC para la operación integral de soluciones tecnológica de gobierno en línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la intranet gubernamental. En octubre de 2014, mediante el comprobante 34603 por \$142.62 millones, la entidad lo causó como un gasto público social, no correspondiendo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, que establece que: *“En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.”* Según este mismo comprobante presupuestalmente se registró como mantenimiento de software y software, por lo que no se estaría cumpliendo con la descripción dada a esta cuenta, sino que es para la utilización que hace el Ministerio.

La entidad responde que: *“El objeto del convenio es “Ejecutar la Gerencia Integral del proyecto Operación Integral de las soluciones Tecnológicas de Gobierno en Línea, la plataforma de interoperabilidad y la infraestructura y servicios asociados a la intranet gubernamental”, con este servicio se crean las condiciones que permiten a la ciudadanía ingresar a la página del Ministerio ya que unifica el acceso a la información, trámites y servicios de la entidad, conocer los servicios, programas, convocatorias, proyectos que lidera, trámites y servicios que son dirigidos a la comunidad para poder acceder a los planes y programas y ser beneficiarios de la oferta cultural, que busca entre otros, invitar a las comunidades al ejercicio de sus derechos culturales, lo cual trasciende en el mejoramiento de la calidad de vida, fortalecimiento de la institucionalidad cultural, crear condiciones para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades”.*

Esta respuesta no es aceptada ya que el objeto del convenio era realizar la conectividad con la intranet gubernamental, lo que no implica un gasto social por cuanto no lleva a mejora de la calidad de vida de la población, el rubro presupuestal que manejaron es un gasto de administración A-2-0-4-5-13 Mantenimiento de software.

#### **Hallazgo No. 40 Bienes en Uso**

En los numerales 23 de consistencia, 102 de confiabilidad, 105 de objetividad y 116 de registro del Régimen de Contabilidad Pública. Con el comprobante 35764 de octubre de 2014 se registró la salida de bienes de museo como un crédito a la cuenta de gastos 521125 de promoción y divulgación por \$43.95 millones, correspondiendo a 40 fotografías en desarrollo del convenio del 2010 con el Fondo Mixto de Boyacá. Por lo anterior la cuenta de patrimonio incorporado se encuentra subestimado al igual que el resultado del ejercicio en \$43.95 millones, dada que son cuentas del mismo grupo no afectan la razonabilidad de los Estados Contables, pero si denotan debilidades en el registro.

Igualmente se evidencian debilidades en los registros toda vez que cuando se adquiere propiedad, planta y equipo se registra inicialmente como un gasto, como en el caso de la compra de un teléfono celular, según factura EV 5180799 en octubre el cual inicialmente se registró como servicios públicos. Con el convenio 450 realizado con la Asociación Amigos del Museo Nacional, donde se registra la totalidad del pago como un gasto de promoción y divulgación y posteriormente se acredita este gasto para registrarlo como muebles y enseres.

Adicionalmente, con la adquisición de la escultura del David por \$31.27 millones y seis caligrafías por \$11 millones, las cuales se registraron inicialmente como gasto de promoción y divulgación y posteriormente se reclasifican en la cuenta de elementos de museo.

Con lo anterior y tal como se dijo anteriormente se denotan debilidades en los registros que luego conllevan a la reclasificación de las cuentas, lo que genera que las transacciones iniciales no sean consistentes con la realidad.

#### **Hallazgo No. 41 Consistencia de los Anexos de las Notas a los Estados Contables**

El numeral 122 relativo al principio de revelación establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. Verificado el anexo No. 4 relacionado con los recursos entregados en administración, se evidenció que esta información no es corroborada o actualizada, toda vez que sumados los saldos de la cuenta de FONADE por los diferentes convenios, esta suma \$19.316.88 millones y no el expresado en la columna de totales que es de \$14.569.86 millones; lo que le resta confiabilidad a la información allí reportada, toda vez que no es debidamente conciliada.

Igual situación sucede con los del ICETEX, cuya sumatoria da \$5.110.40 millones, pero el saldo que reporta es por \$4.171.43 millones.

Para los otros dos terceros que se incluyen en este anexo no se reporta el saldo de cada uno de estos convenios, lo que le resta utilidad a la información allí suministrada.

La entidad responde que: *“Verificado el anexo N°. 4 relacionado con los recursos entregados en administración de FONADE e ICETEX se evidenció que están erróneamente incluidos dichos valores en la columna descripción...”*, por tanto el hallazgo se mantiene.

#### **Hallazgo No. 42    Anticipos**

En el Régimen de Contabilidad Pública en los numerales 116 y 117 relativos a los principios de registro y causación; 103, 105 y 106 de las características de la contabilidad de confiabilidad, objetividad y verificabilidad. Existe diferencia entre los anticipos y los recursos entregados en administración, al reportar la entidad 1.792 terceros con anticipos por \$31.947.08 millones, los cuales no son registrados totalmente en contabilidad, lo que genera poca confiabilidad en la información entregada por la administración y que los anticipos hayan sido llevados directamente al gasto y no como una cuenta por cobrar.

La entidad informa que cotejó la información de la contratación y que a 31-12-2014, 1.754 contratos no tenían saldo y que al final solo 5 presentaban saldo. Esta respuesta no es aceptada toda vez que verificados los terceros de la cuenta de deudores anticipos no se evidencian estos 1.792 contratos, en los movimientos realizados, sino que fueron llevados directamente al gasto.

Por lo anterior se establece que a través de la contabilidad no es posible establecer el total de anticipos entregados en la vigencia, restándole utilidad a la información contable.

#### **Hallazgo No. 43    Manejo de la Cuenta Otros Acreedores**

En los numerales 103 y 105 de las características de confiabilidad y objetividad, y el 116 del principio de registro, al igual que el numeral 62 de reconocimiento relativo al proceso contable establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública. En los comprobantes donde se registra el movimiento de almacén se evidenció que cuando se dan bienes para el uso, se maneja la cuenta 242590-otros acreedores, que no tiene relación con la operación que se realiza, toda vez que para cuando los bienes están en bodega se maneja la cuenta 1637 vs cada una de las cuentas de propiedad, planta y equipo y de ser las cuentas de elementos de

museo y libros y publicaciones, donde lo que se registra es el responsable del inventario, de registrarse en contabilidad es contra ella misma y no contra otra cuenta, ya que en caso contrario distorsionan las operaciones que se realizan.

El Ministerio responde que: *“El SIIF no cuenta con un módulo para el manejo de inventarios de tal forma que para el control de estos la Entidad cuenta con el aplicativo Sapiens, al momento de cargar la información relacionada con la elaboración de altas de almacén originadas en la compra de bienes, ya sea de consumo o devolutivos, el área de inventarios del Grupo de Gestión Administrativa carga el valor debitando la cuenta contable al que pertenezca el grupo de bien que entra y acredita la cuenta contable 2.4.25.90 -Otros acreedores-. Esta cuenta es manejada como cuenta contable puente, lo anterior debido a que en inventario no se tiene identificada la cuenta contable correspondiente a la cuenta por pagar gasto si no corresponde a la 2.4.01.01 para funcionamiento o 2.4.01.02 para inversión. Posteriormente después de elaboradas las obligaciones en financiera son identificadas aquellas que tienen altas de almacén y el área de contabilidad, elabora en el aplicativo Sapiens un registro debitando el valor de la cuenta contable al que pertenezca el tipo de bien que ingresa al almacén y acredita la cuenta contable puente 242590 para dejar esta cuenta en cero. Simultáneamente debe realizar un comprobante manual en el SIIF NACION para reclasificar de la cuenta contable del gasto cuenta 51 Gasto de Funcionamiento o 52 Gasto de Inversión, al tipo de agrupación que pertenezca el bien o 1.6.37 equipos”.*

En la contabilidad no se establece el manejo de cuentas puentes sino que la contabilidad se rige por operaciones reales, lo que le resta confiabilidad a la información que registra el Ministerio.

#### **Hallazgo No. 44 Saldos Cuentas de Retención en la Fuente**

El numeral 3.1 de la Resolución 357 de 2008 establece la depuración contable permanente y el numeral 23 del Régimen de Contabilidad Pública relacionado con la consistencia y razonabilidad de las cifras. Verificados los saldos de la cuenta 2436, se evidenció que las cuentas 243628 – retención de impuesto de industria y comercio por ventas, por \$1.43 millones; 243629 Retención de impuestos sobre la renta para la equidad (CREE) por \$0.81 millones y 243698 - impuesto de timbre por \$5.32 millones, registran valores que vienen como saldo de la vigencia anterior, lo que denota debilidades en el registro y falta de depuración de estas cuentas, afectando su razonabilidad.

La respuesta dada por el Ministerio establece que el saldo de 2013 se paga en el mes siguiente, no obstante, este Ente de Control verificó que los saldos de las cuentas antes mencionadas no presentan movimiento y persisten en sus saldos a

diciembre 31 de 2014, lo que denota debilidades en el registro y depuración de las cuentas.

#### **Hallazgo No. 45 Descuentos de Ley**

El Estatuto Tributario artículo 392 y el artículo 1 del Decreto 1141 de 2010, establecen los porcentajes que se deben descontar por anticipo de renta, al igual que el Código de Rentas del Distrito Capital en el caso del ICA. Verificada la contabilización realizada al contrato 2669 de Civile Ltda., se evidenció una mala aplicación del concepto de deducciones tanto de ICA como de retención en la fuente lo que generó ajustes en la contabilidad, lo que podría generar sanciones por parte de la DIAN, al realizarle estas deducciones al contratista de forma incorrecta.

En la respuesta se establece que “...*En cuanto al porcentaje de retención en la fuente se aplicó el 6% correspondiente a consultoría de obra pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1141 de 2010.*

*En cuanto a la tarifa del ICA se aplicó la tarifa general de la ciudad de Bogotá en razón a que la facturación y el domicilio del contratista son de Bogotá”.*

La respuesta no desvirtúa el hallazgo ya que se evidenciaron, durante la vigencia 2014, ajustes a las retenciones realizadas en este contrato, lo que denota debilidades en el registro de estos descuentos.

#### **Hallazgo No. 46 Provisión Prestaciones Sociales**

El numeral 23 relativo a la consistencia y razonabilidad de las cifras establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, y el Catálogo General de Cuentas que establece la dinámica de las cuentas de prestaciones sociales establecen que estas se generan en un gasto, ya sea 5101 o 5201 contra la cuenta 2715 provisión para prestaciones sociales, la cual se cierra al final del periodo o vigencia fiscal contra un pasivo cierto 2505; verificados los movimientos de estas cuentas se observa que existen comprobantes contables donde se debita de la cuenta 2505 y se acredita contra la 2715, movimientos que son contrarios a lo establecido por los procedimientos contables, ejemplos de ello son los comprobantes de la vigencia 2014: 10872 de enero, 10873 de febrero, 10874 de marzo, 20735 de abril, 20736 de mayo, entre otros.

Igualmente en el comprobante 45429 de diciembre de 2014 se registra el gasto de la prima de servicios 510152 contra el pasivo real 250506. Lo que denota debilidades en el registro y no permite conocer lo efectivamente cancelado o provisionado en la contabilidad.



La entidad corrobora el hallazgo al informar que: *“Al elaborar el proceso de consolidación utilizando como base informaciones ciertas, se procederá a realizar los ajustes contables correspondientes previa conciliación con el Grupo de Gestión Humana, con la certeza sobre la cuantificación del verdadero valor del gasto, lo cual se verá reflejado en el informe que se presenten antes del 30 de abril de 2015, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución 375 de 2007”.*

#### **Hallazgo No. 47 Terceros de Demandas y Litigios en Cuentas de Orden**

El numeral 106 de verificabilidad del Régimen de Contabilidad Pública. Verificada la relación de las demandas y litigios entregada por el Ministerio a la CGR, si bien el total es consistente con el área jurídica, pero al no manejar terceros en SIIF por las cuentas de orden 912004 Administrativos, no permite conocer desde la contabilidad los demandantes y las cuantías que se tienen establecidas por cada uno de ellos, afectando la utilidad que debe tener la contabilidad.

En su respuesta el Ministerio establece que: *“La información incluida en esta cuenta contable es alimentada en el sistema SIIF de un reporte enviado al Grupo de Gestión Financiera y Contable por el Grupo de Defensa Judicial de la Oficina Jurídica. Previo al registro en el sistema la información es revisada por ambas áreas. Y se procede a firmar un acta de verificación dejando constancia de tal revisión. En consecuencia, dado que el suministro de información se realiza a través del SIIF, el formulario es restringido a unos campos específicos y no exige la identificación del demandante en primera instancia para realizar el correspondiente registro”.*

El hallazgo se mantiene, toda vez que al no reflejarse desde ella los terceros pierden utilidad la información financiera.

#### **Hallazgo No. 48 Cuentas de Balance Vs Cuentas de Orden**

El numeral 311 del Régimen de Contabilidad Pública relativo a las cuentas de orden donde se establece que en ellas se registran las operaciones que no afectan la situación financiera, económica, social y ambiental y que se llevan para permitir ejercer control sobre actividades administrativas, de bienes, derechos y obligaciones. Las cuentas de balance se cruzan entre sí y las cuentas de orden entre ellas mismas; verificado el comprobante 40810 del 28-11-2014, donde se registran los movimientos de almacén de noviembre de 2014, se establece que la cuenta 581003 ajustes o mermas sin responsabilidad se debitó por \$4.709.5 millones, contra la cuenta 991506 bienes recibidos de terceros la cual fue acreditada.

El hallazgo se mantiene, denotando debilidades en la elaboración de los comprobantes al cruzar cuentas de balance contra cuentas de orden y deficiencias en el control interno contable.

#### **Hallazgo No. 49    Detalle de los Comprobantes**

El numeral 339 establece la información que deben contener los comprobantes de contabilidad, entre los objetivos de la información contable, se establece que esta debe ser útil numeral 85 del Régimen de Contabilidad Pública. Verificados los comprobantes de contabilidad se evidenció que los conceptos manejados allí no permiten conocer lo acontecido en la transacción, toda vez que verificadas cuentas como el gasto social general, asignación de bienes y servicios, lo que aparece allí como concepto es: registrar obligación presupuestal, legalización anticipos, pagos anticipados o avances, sin que se mencione el contratista o el contrato sobre el cual se está realizando la amortización o legalización y cuál fue el bien o servicio recibido.

Los gastos sociales no permiten conocer cuál fue el beneficio que obtuvo el municipio o la entidad, toda vez que como se dice anteriormente el concepto que queda registrado en la contabilidad es registrar obligación presupuestal, lo que le resta utilidad a la contabilidad, al no permitir conocer desde sus registros que fue lo que generó la transacción.

Para los comprobantes registrados a favor de FONADE como el 582 de enero de 2014 allí se maneja la cuenta por pagar vs el ingreso, pero el concepto del comprobantes es Pago de *“órdenes de pago por tipo de moneda y con medio de pago Abono en cuenta”*.

Con el comprobante 34450 de octubre de 2014 se establece que se realiza el segundo pago del contrato 2460 de 2014, al respecto el contrato y/o convenio corresponde al año 2012 y no 2014.

En el contrato 2669 de Civile Ltda., para diciembre de 2014 el concepto que se manejó en los comprobantes fue de *“Pago de órdenes de pago por tipo de moneda y con medio de pago Abono en cuenta”* o *“Registrar Obligación Presupuestal”*, lo que no permite conocer a que corresponden las transacciones allí realizadas.

En la respuesta dada por el Ministerio establece que *“...al elaborar las obligaciones en el SIIF, en el campo relacionado con el objeto, se incluye el número del pago y el número del contrato al que se hace el abono, en razón a que el SIIF no permite ingresar más datos ni visualizarlos en el documento contable, por restricciones en los caracteres permitidos. En el módulo de contabilidad se*

*puede ver y obtener la impresión del comprobante, en el cual se pueden ver datos fundamentales para ir a los documentos idóneos que permitan conocer los beneficios de las inversiones, los contratistas, objetos contractuales y el desarrollo de los mismos. Cuando se realiza la amortización de un anticipo sí permite describir el detalle del número del convenio y factura que se afecta, datos igualmente fundamentales para poder consultar a nivel de detalle el desarrollo de los contratos”.*

Lo anterior no desvirtúa el hallazgo por cuanto desde el SIIF se puede registrar a qué corresponde la transacción.

### **Hallazgo No. 50 Manejo del Tercero Ministerio de Cultura**

El numeral 106 de verificabilidad del Régimen de Contabilidad Pública. Verificados los terceros que se manejan en la cuenta 581592 gasto público social, se establece que los terceros que ingresaron corresponden al Ministerio de Cultura, lo que no permite conocer desde donde se consulta la cuenta, quien genera el gasto, lo que le resta utilidad a la información que se registra en la contabilidad.

En la cuenta 242590 otros acreedores, se maneja también este tercero, situación que no es coherente que el Ministerio se deba a sí mismo.

La entidad argumenta que: *“cuenta [581592] el SIIF no maneja terceros, ésta corresponde a ajustes de ejercicios anteriores; sin embargo, se lleva el control de los recursos entregados a convenios de cooperación suscritos entre FONADE E ICETEX, y estos son legalizados mediante informes, presentados al Grupo de Gestión Financiera y Contable por cada entidad.*

*Consultada la cuenta contable 242590 Otros Acreedores por la ruta: [Gestión Contable, en el reporte auxiliar contable por PCI; datos específicos. Tercero], aunque trae relacionado al Ministerio de Cultura, esto pertenece a las AFC de funcionarios y contratistas del Ministerio de Cultura, esta situación se genera por que se solicitan los recursos al Ministerio de Hacienda y estos son girados al Ministerio de Cultura, por lo tanto, después se realiza la reclasificación al tercero bancario que tiene su respectiva AFC, lo cual no denota una incoherencia sino el trámite normalmente establecido para efectos de esta transacción.”*

Esta respuesta no desvirtúa el hallazgo porque depende de la parametrización dada por el Ministerio al crear las cuentas en el SIIF.

### 2.1.5. Evaluación del Control Interno

La evaluación del SCI arrojó calificación de 1.765, puntaje que sobre la escala definida por la CGR ubica al Ministerio de Cultura en el rango “Con Deficiencias”, lo cual significa que los controles identificados en los macroprocesos y procesos evaluados no mitigan totalmente los riesgos de cada uno de estos o que no existen controles debidamente formalizados.

Esta calificación mide tanto la existencia y pertinencia de los controles, como la efectividad de los mismos, por tanto su calificación guarda relación directa con lo evidenciado en el trabajo auditor, específicamente en los hallazgos descritos a lo largo del informe.

Cuadro No. 17  
 EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO

Procesos evaluados	Fase de Planeación		Fase de Ejecución		Calificación Ponderada	
	Calificación	30%	Calificación	70%	Ítems evaluados	Calificación
Ejecución y cierre del presupuesto	1,000	0,300	1,000	0,700	4	1,000
Reconocimiento	1,667	0,500	2,000	1,400	3	1,900
Revelación de los estados contables y financieros	1,000	0,300	1,000	0,700	2	1,000
Gestión ambiental institucional	3,000	0,900	3,000	2,100	1	3,000
Ejecución	2,000	0,600	3,000	2,100	3	2,700
Ejecución contractual, anticipos, adiciones, modificaciones	1,250	0,375	2,000	1,400	4	1,775
Seguimiento actividad apoderados	1,333	0,400	2,000	1,400	3	1,800
<b>Total general</b>	<b>1,450</b>	<b>0,435</b>	<b>1,900</b>	<b>1,330</b>	<b>20</b>	<b>1,765</b>

CALIFICACIÓN FINAL	FASE PLANEACIÓN	FASE EJECUCIÓN
Total Calificaciones	29	38
No. Ítems evaluados	20	20
Calificación Promedio (Total Calificaciones / No. Ítems evaluados)	1,450	1,900
Calificación sobre el diseño y efectividad de controles	Adecuado	Con deficiencias
% Ponderación (% Asignado)	30%	70%
Subtotal Calificaciones (Calificación Promedio * % Ponderación)	0,435	1,330
<b>TOTAL CALIFICACIÓN - PUNTAJE (SUMA DE SUBTOTALES)</b>	<b>1,765</b>	
<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO</b>	<b>Con deficiencias</b>	
<b>Calificación para Gestión</b>	<b>61,75</b>	

### Hallazgo No. 51 Resolución de adjudicación 3736 de 2013

En la parte resolutive de la Resolución N°. 3736 del 27 de noviembre de 2013, por medio de la cual se adjudica el proceso N°. MC CM 033 del 2013, en el artículo primero se determinó:

**ARTÍCULO PRIMERO:** “Adjudicar el Proceso N°. MC CM 033 2013, cuyo objeto es: Realizar la Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra resultante de la Licitación Pública MC-LP-015 de 2013, cuyo objeto es: “Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, las obras para la recuperación del Espacio Público del Parque Águeda Gallardo en el Sector Antiguo de Pamplona, Norte de Santander., **Representado legalmente por CARLOS FERNANDO LÓPEZ GARCIA**, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$732.19 millones). De conformidad con las propuesta económicas presentadas y en consecuencia se celebrará el contrato”. (Negrilla fuera de texto).

Como se observa en el artículo transcrito, el Ministerio omitió el nombre de la persona jurídica CIVILE Ltda., a quien le adjudicó la Licitación y con quien suscribió el contrato 2669 de 2013, para realizar la Interventoría del Contrato 2617 de 2013, y solo denominó a su representante legal. No se hacen adecuados controles en la expedición de los actos administrativos y deficiencias en el control interno institucional. Cabe señalar que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las Corrección de errores formales prescribe. “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de

*transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Sin embargo la entidad no hizo la corrección pertinente.*

### **Hallazgo No. 52    Consistencia Resolución de Liquidación Unilateral**

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece la corrección de los errores formales en los actos administrativos. Verificado el convenio 1301 de 2014 suscrito con el Resguardo Indígena Panure Venezuela, presenta en sus páginas 110 a 112 la Resolución 3980 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se liquida unilateralmente el convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales No. 1301 de 2014... la cual resuelve en el numeral tercero: *"Declarar el incumplimiento del convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales No. 1328 de 2014,..."* por lo anterior, no se estaría presentando la declaratoria de incumplimiento del convenio, toda vez que en este numeral no se hace alusión al mismo, a pesar que en los otros numerales sí. Lo que denota debilidades en la elaboración de los documentos y falta de verificación y seguimiento. En la carpeta no se evidencia que se haya realizado corrección al respecto, ni comunicado de la oficina jurídica donde establezca comentario cuando le fue remitido el oficio con las carpetas de los convenios para la realización del cobro coactivo y/o persuasivo.

En la respuesta dada por el Ministerio se establece *"...Así las cosas, el Ministerio de Cultura procederá a corregir la Resolución N°. 3980 de 2014 con el fin de subsanar este error de digitación y se solicita de manera respetuosa la exclusión de la observación dado que no se configura la presunta ilegalidad en el acto administrativo y jurídicamente se avala la realización de los ajustes formales que se requieran, y los errores en digitación no implican por sí mismos debilidades en la elaboración de los documentos y falta de verificación y seguimiento en su elaboración".*

Este hallazgo se mantiene al evidenciar debilidades en la elaboración de los actos administrativos por parte del Ministerio.

### **Hallazgo No. 53    Archivo y expedientes contratos y procesos (OI).**

La Ley 594 de 2000 en el título Administración de Archivo, artículo 16 entre otros establece: *"Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad,*

*autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de **su organización y conservación**, así como de la prestación de los servicios archivísticos". (Negrilla fuera de texto).*

Los expedientes que contienen los documentos de los 43 entre contratos y convenios suscritos por el Ministerio de Cultura vigencia 2014, seleccionados en el proceso auditor, no cumplen con las directrices y exigencias de las normas archivísticas, es así como se evidencia en todos los expedientes ausencia de inventario documental, algunos no se encuentran depurados ya que la mayoría contienen información repetida o que no corresponde al contrato, la foliación no es consecutiva y presenta saltos, o no están completamente foliados, los números de folios no son claros, la documentación no se encuentra en orden cronológico, esto entre otros aspectos.

A título de ejemplo se citan los siguientes casos:

- En el contrato No. 2164 de 2014, de folios 792 a 858 de la carpeta 4, hay información que no corresponde a la obra contratada para el Museo Nacional, ya que pertenece a la segunda etapa de restauración integral y modificación de la caja escénica del Teatro Colón (informe 32).
- Igualmente, en los pliegos de condiciones que se encuentran en la carpeta 02 del contrato 2617 de 2013, páginas 304, 305, 306, 307 y 327, la foliación realizada es incorrecta, ya que se hizo en la parte inferior derecha y debió hacerse en la parte superior izquierda del documento, además de que los documentos no están archivados en la posición correcta.
- Igualmente, sucede con los 8 expedientes de los procesos judiciales seleccionados.
- El convenio 2460 de 2012 de Fonade no cuenta con el Reinicio No. 2 que al parecer fue del 9 de octubre de 2014.
- En la carpeta del convenio 1998 de 2011 se incluyen en las páginas 53 hasta la 94 y subsiguientes sin numeración, informes de los trimestres con corte a septiembre y diciembre de 2012 del convenio 2008/008.
- En la carpeta del convenio 1193 se encuentra igualmente documentación del convenio 2008/008. En las páginas 91 a 93 del convenio 1193 se establece que de seis informes que debían existir solo hay 3. Igualmente la información no está archivada en las carpetas en orden cronológico, faltan informes, documentos sin firma pág. 145 convenio 1193 de 2008.
- En las páginas 162 y subsiguientes de la carpeta del convenio 1193 de 2011 se encuentra documentación que corresponden al convenio 1998 de 2011 "Fondo de Profesionalización Colombia Creativa Segunda Generación". En la misma carpeta del convenio 1193 de 2008 páginas 240

- y siguientes se muestra que no se tiene cuidado al realizar el archivo toda vez que del numeral 2 se pasa al 7 y finalmente al 3.
- Convenio 210060, adhesión 60 con FONADE, entre las páginas 18 a 20 contiene el otro sí No. 1 y prórroga No. 1 del convenio interadministrativo de cooperación 36 de 2012 con MINTIC, que no tiene nada que ver con el convenio con FONADE.
  - En las páginas 1275 a 1279 de la carpeta del contrato 2184/14 suscrito con el Consorcio Claustro 03, se tiene archivado el informe de la Alianza Fiduciaria que corresponde a una obra que adelantan con la Secretaría de Educación de Medellín y que no tiene nada que ver con la obra contratada que es en Monguí Boyacá.
  - En la carpeta del convenio 600 de 2003, suscrito con Fonade, no se tiene archivada la documentación de forma cronológica, toda vez que se pasa de un documento de fecha 25-10-2013 a uno del 24-10-2014, y posterior a ello documentación del 12-11-2013 (folios 222, 223 y 233).
  - En la carpeta correspondiente al convenio 521 de 2014, se anexa documentos que no corresponden a este convenio (actas y otrosí del convenio 423 de 2014).
  - En la carpeta del convenio 210060 - adhesión No. 60 suscrito con FONADE – FONTIC, en las páginas 27 a 30 se encuentra la Prórroga No. 3 Modificación No. 1 la cual no presenta fecha de suscripción a pesar de estar firmada por las partes y donde se establece que se prorrogará el convenio hasta el 31 de diciembre de 2014. Lo que denota debilidades en el seguimiento que se le debe realizar a la contratación, además de los efectos sobre constitución de pólizas y demás aspectos legales para los cuales se requiere la fecha de suscripción. En la carpeta no se encuentra ningún informe de supervisión ni certificación para autorizar los pagos, igualmente no cuenta con el registro presupuestal de la adhesión 60, ni con el certificado de disponibilidad presupuestal como tampoco con el registro presupuestal para la adición No. 1 ni el oficio de autorización de vigencias futuras.
  - Supervisión Convenio 1998 de 2011 – ICETEX, según oficio del Ministerio del 23-04-2014 establece que por este convenio le giraron al ICETEX \$3.808.24 millones, pero en los desgloses donde establece cada valor y con qué comprobante se realizó esta cifra difiere en \$9 millones, ya que verificado el uno a uno este da \$3.817.24 millones, denotándose inconsistencia en el giro realizado en 2012 que reporta en el oficio en mención, con la relación de los pagos.

En la respuesta dada por el Ministerio se establece que: *... "Una vez revisada la información se detecta que efectivamente existen unos documentos que no corresponden. Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que efectivamente se*



*está presentando un riesgo en el control y gestión del inventario documental, se tomarán todas las medidas correctivas necesarias para subsanar las inconsistencias detectadas y crear unas acciones de mejora; que permitirán mitigar los riesgos que se reflejan en el control documental. Se realizarán los cambios y ajustes necesarios con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de la gestión documental, así mismo se realizará una socialización para que los supervisores de los contratos y convenios alleguen la documentación que debe reposar en cada expediente.”*

En cuanto a los giros en la página 278 del convenio 1193 de 2008 se establece que con la orden de pago 1953 se realizó el mismo por valor de \$1.321.46 millones, por lo que no es coherente con lo que se reporta en el anexo financiero. Con lo anterior, se evidencian debilidades en el seguimiento de la contratación y el archivo de los mismos, incumpléndose lo establecido en la Ley 594 de 2000. Lo observado obedece a que no se hacen efectivos controles a los expedientes contractuales y convencionales, poniendo en riesgo la seguridad de los documentos. A este hallazgo se le dará traslado al Archivo General de la Nación.

## SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Cultura suscribió el Plan de Mejoramiento el 25 de julio de 2013, el cual está conformado por 25 hallazgos y 38 acciones de mejoramiento con fechas de cumplimiento en los meses mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2013 y de vencimiento en los meses de marzo, abril, junio y julio de 2014.

En el seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento con corte a diciembre de 2014, se estableció que de los 25 hallazgos, 15 fueron subsanados (60%), 2 se cumplieron parcialmente (8%) y 8 (32%), que tenían establecidas acciones de cumplimiento a 31 de diciembre de 2013 que no fueron cumplidas.

Lo anterior, evidencia falta de seguimiento y control por parte de la Oficina de Control Interno, al igual que debilidades en la elaboración del Plan de mejoramiento, toda vez que las acciones establecidas no tienden a subsanar de raíz los hallazgos establecidos en la auditorías realizadas por la Contraloría General de la República.

Hallazgos con cumplimiento del 100% en sus acciones de mejoramiento No. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 24.

El hallazgo No. 12, cumple parcialmente, continua pendiente por identificar lo del predio Villa del Rosario.

El hallazgo No. 23, cumplió parcialmente, toda vez que con el envío del oficio no se subsanó la situación del cambio de destinación del inmueble ante la oficina de Catastro.

Los hallazgos que no cumplieron con las acciones de mejoramiento son: 1, 2, 3, 11, 14, 18, 22 y 25.

### **2.1.6. Seguimiento Observaciones Comisión Legal de Cuentas - Cámara de Representantes**

Según lo recibido de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, se establece:

*“- Limitaciones del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II”*

Esta situación continúa. SIIF II no es un aplicativo amigable y hace que las consultas en el sean dispendiosas y no se permiten consultas superiores a un mes, adicionalmente se bloquea en lapsos cortos de tiempo, lo que genera el tener que ingresar la clave en repetidas ocasiones.

#### **“A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.**

El rezago que se traía a 31 de diciembre de 2013 se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro No. 18  
REZAGO PRESUPUESTAL 2013  
Cifras en millones de pesos

DESCRIPCION	REZAGO PRESUPUESTAL AL CIERRE 2013	EJECUCION REZAGO PRESUPUESTAL DE 2013	DIFERENCIA
RESERVAS PRESUPUESTALES	13.509,96	11.712,27	1.797,69
CUENTAS POR PAGAR	35.550,80	35.447,28	103,52
<b>TOTAL</b>	<b>49.060,76</b>	<b>47.159,55</b>	<b>1.901,20</b>

Fuente: información Mincultura

El Ministerio durante la vigencia realizó anulaciones de reservas presupuestales por \$1.748.37 millones, incluida allí el cambio para una vigencia futura por \$1.369.64 millones; fenecimiento por \$49.27 millones y la anulación de una cuenta por pagar a nombre de la Fundación Carvajal por \$103.52 millones.

**B.- DE ORDEN CONTABLE.**

La Contraloría estableció que para la vigencia 2014, se continúan presentado deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Contables, toda vez que como se evidenció en los hallazgos se presentan diferencias en lo reportado, entre los totales con los desgloses que se realizan en especial lo que tiene que ver con los anticipos.

Para la vigencia 2014 no se evidencian cuentas por cobrar de difícil recaudo, ya que esta cuenta no se manejó en la contabilidad.

Aun se continúan utilizando las cuentas otros -90, en algunos momentos porque el plan de cuentas no contempla. Las cuentas que a diciembre 31 de 2014 presentan saldo son:

Cuadro No. 19  
CUENTAS OTROS - 90

Cifras en millones de pesos

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO FINAL
1.4.70.90	Otros deudores	314,61
1.6.55.90	Otras maquinarias y equipos	0,49
2.4.25.90	Otros acreedores	66,39
2.9.05.90	Otros recaudos a favor de terceros	66,34
4.7.22.90	Otras operaciones sin flujo de efectivo	0,66
5.1.01.90	Otros sueldos y salarios	10,63

Fuente: SIIF

Con respecto a la cuenta 1637 propiedad planta y equipo no explotados, esta se continuó utilizando en 2014 y su saldo se incrementó, allí además de tener los bienes que son devueltos por las áreas, tienen bienes en obsolescencia y/o dañados que están para dar de baja:

Cuadro No. 20  
CUENTA 1637

Cifras en millones de pesos

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO FINAL
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	1.192,23

Fuente: SIIF

### **C.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO.**

*- En lo relacionado con el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II – Nación, ya que presento congestiones y deficiencias al generar reportes (horarios restringidos para generar algunos reportes) y estos no contienen la información en condiciones requeridas (los reportes no lista en orden cronológico, o en orden de consecutivo de documentos), para un adecuado análisis y seguimiento.*

Como se dijo anteriormente se continúan presentando estas deficiencias en el SIIF II.

### **D.- INFORME SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA FISCAL 2013.** Del citado informe retomamos lo siguiente:

Con respecto al control interno se continúan presentando deficiencias en los cruces con otras áreas que no reportan a tiempo la información para que quede registrada de forma oportuna. Se presentan deficiencias en el manejo de las cuentas, en lo reflejado en las Notas a los Estados Contables, el registro de activos que se tienen para dar de baja y el cruce entre las áreas, lo que género que la Contraloría General de la República estableciera que el control interno contable presenta deficiencias

#### **2.1.7. Denuncias**

En el desarrollo de la auditoría no se presentaron denuncias.

### **3. ANEXOS**

3.1 Matriz de hallazgos


3.2 Estados contables

### 3.1 MATRIZ DE HALLAZGOS

#	DETALLE	ALCANCE				
		A	D	P	F	Otro
1	Proceso de Planeación y Plan de Acción de la Entidad	X				
2	Seguimiento al Plan de Acción	X				
3	Metas Plan de Acción 2014	X				
4	Indicadores	X				
5	Rubro Presupuestal	X				
6	Parque Águeda Gallardo	X	X			
7	Cumplimiento de Obligaciones contrato 2669 de 2013	X				
8	Liquidación y Balance de Ejecución	X				
9	Planeación en la Contratación	X				
10	Informes de Avance Convenio 1998 de 2011 – ICETEX	X				
11	Diseño eléctrico Biblioteca Pamplona	X				
12	Bienes Entregados en Comodato	X				
13	Sistema de Información – SIG	X				
14	Metas Plan de Acción	X				
15	Libro Análisis Resultados de Primera Infancia	X				
16	Cantidad de Metas Asignadas	X				
17	Meta por Distribuir – Grupo de Infraestructura	X				
18	Actualización SIG – Después de Cerrado el Sistema	X				
19	Política de Prevención del daño antijurídico	X				
20	Cronograma sesiones Comité de Conciliación 2014	X				
21	Contratación reportada en SIRECI	X				
22	Consistencia de la información Procesos Judiciales	X				
23	Gestión Ambiental. – Residuos Sólidos	X	X			
24	Uso de agua y energía	X	X			
25	Amortización Anticipos	X				
26	Consistencia de la Información	X				
27	Contabilización del Avalúo Casa de la Ópera	X				
28	Depreciación del Terreno	X				
29	Bienes no Explotados	X				
30	Cuentas con Saldos Contrarios a su Naturaleza	X				
31	Compra de Útiles y Papelería	X				
32	Proceso de Responsabilidad	X				
33	Bolardos Museo Rafael Núñez	X				
34	Bienes Recibidos en Comodato	X				
35	Prima de Navidad	X				
36	Capital Fiscal Nación	X				
37	Reintegro de las Pólizas	X				
38	Donación Municipio De Chía	X				
39	Gasto Público Social	X				

#	DETALLE	ALCANCE				
		A	D	P	F	Otro
40	Bienes en Uso	X				
41	Consistencia de los Anexos de las Notas a los Estados Contables	X				
42	Anticipos	X				
43	Manejo de la Cuenta Otros Acreedores	X				
44	Saldos Cuentas de Retención en la Fuente	X				
45	Descuentos de Ley	X				
46	Provisión Prestaciones Sociales	X				
47	Terceros de Demandas y Litigios en Cuentas de Orden	X				
48	Cuentas de Balance Vs Cuentas de Orden	X				
49	Detalle de los Comprobantes	X				
50	Manejo del Tercero Ministerio de Cultura	X				
51	Resolución de adjudicación 3736 de 2913	X				
52	Consistencia Resolución de Liquidación Unilateral	X				
53	Archivo y expedientes contratos y procesos	X				X
<b>TOTAL</b>		<b>53</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

### 3.2 ESTADOS CONTABLES

 <b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>		<b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>BALANCE GENERAL</b> <b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b> <b>(Cifras en miles de pesos)</b>			
Código	Período Actual 2014-12-31	Período Anterior 2013-12-31	Código	Período Actual 2014-12-31	Período Anterior 2013-12-31
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE(1)</b>	<u>48.910.263</u>	<u>66.484.959</u>	<b>CORRIENTE(4)</b>	<u>36.255.619</u>	<u>36.948.830</u>
11 Efectivo	4.654.423	577.293	24 Cuentas Por Pagar	36.255.619	36.848.830
1105 Caja	0	0	2401 Adquisición de Bienes y Servicios	27.391.304	32.139.559
1110 Bancos y Corporaciones.	4.654.423	577.293	2403 Transferencias	6.127.103	1.528.995
1120 Fondos en Tránsito.	0	0	2425 Acreedores	1.662.812	1.873.184
12 Inversiones	0	0	2436 Retención en la Fuente e Imp de Timbre	1.052.942	1.285.634
1202 Inver. Admon. Liquidez Renta Variable	0	0	2437 Retención Impuesto Indus. y Cio. por Pag. ICA	0	0
1207 Inver. Patrimoniales Método Costo	0	0	2440 Impuestos Contrib. y Tasas por Pagar.	0	0
14 Deudores	44.255.840	65.907.666	2460 Créditos Judiciales	21.458	21.458
1401 Ingresos no Tributarios	0	0	2490 Otras Cuentas por Pagar	0	0
1420 Avances y Anticipos Entregados.	1.578.044	21.505.301	25 Obligaciones Laborales	886.403	2.703.701
1424 Depósitos Entregados	42.363.184	44.069.331	2505 Salarios y Prestaciones Sociales.	886.403	2.703.701
1470 Círculos Deudores	314.612	333.034	27 Pasivos Estimados.	4.578.638	3.702.990
1475 Deudas de Difícil Cobro	0	0	2710 Provisión Para Contingencias.	4.578.638	3.702.990
1480 Provisión Para Deudores	0	0	2715 Provisión Para Prestaciones Sociales.	0	0
<b>NO CORRIENTE (2)</b>	<u>652.969.667</u>	<u>627.332.840</u>	29 Otros Pasivos.	817.350	852.869
12 Inversiones.	0	0	2905 Recaudos a Favor de Terceros.	817.350	852.869
1207 Inver. Patrimoniales Método Costo	0	0	<b>TOTAL PASIVO (6)</b>	<u>42.536.010</u>	<u>44.108.390</u>
16 Propiedades, Planta y Equipo	8.017.871	4.466.803			
1635 Bienes Muebles en Bodega	0	0			
1637 Bienes Muebles en Bodega	1.192.230	499.695			
1640 Edificaciones	117.945	117.945			
1655 Maquinaria y Equipo	4.014.110	1.821.316			
1660 Equipo Médico y Científico.	418	418			
1665 Muebles Enseres y Equipo de Oficina	3.343.576	3.205.495			
1670 Equipos de Comunic. y Computación.	14.588.547	12.011.014			
1675 Equip. De Transp. Tracción y Elevación.	632.940	632.940			
1680 Equip. de Comedor Cocina, Despensa	36.313	35.478			
1685 Depreciación Acumulada	-15.908.208	-13.857.498			
17 Bienes de Beneficio y Uso Público	403.379.007	392.686.320			
1715 Bienes Históricos y Culturales.	77.286.924	66.594.237			
1720 Bienes Históricos y Culturales en Admon	325.092.083	326.092.083			
19 Otros Activos.	241.572.789	230.179.717	<b>3 PATRIMONIO (7)</b>	<u>659.343.920</u>	<u>649.709.409</u>
1910 Cargos Diferidos	774	775			
1911 Inversión Social Diferida	0	0	<b>31 Hacienda Pública</b>	<u>659.343.920</u>	<u>649.709.409</u>
1920 Bienes Entregados a Terceros	2.927.257	7.165.463	3105 Capital Fiscal.	643.069.420	586.599.794
1925 Amortiz. Acum. a Bienes Entre a Tercos.	-2.735.508	-3.586.984	3110 Resultado del Ejercicio	-15.728.814	53.731.144
1950 Responsabilidades	0	0	3115 Superavit por Valorización.	0	0
1955 Provisión para Responsabilidades.	0	0	3120 Superavit por Donación	16.224.533	12.769.197
1960 Bienes de Arte y Cultura	240.184.438	224.886.633	3125 Patrimonio Público Incorporado	17.622.787	49.108
1965 Provisión Bienes de Arte y Cultura.	0	0	3128 Provisiones, agotamientos, deprec. amortizaciones	-1.844.206	-3.539.834
1970 Intangibles.	4.184.338	4.019.405	3138 Efecto del Saneamiento Contable	0	0
1975 Amortización Acumulada de Intangibles.	-2.988.510	-2.305.575	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO (8)</b>	<u>701.879.930</u>	<u>693.817.799</u>
<b>TOTAL ACTIVO(3)</b>	<u>701.879.930</u>	<u>693.817.799</u>			
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (9)</b>	<u>0</u>	<u>0</u>	<b>CUENTAS DE ORDEN POR CONTRA (10)</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
81 Derechos Contingentes	15.613.345	15.731.245	91 Responsabilidades Contingentes	34.048.678.699	48.261.265
83 Deudores De Control	55.071.123	12.928.516	93 Acreedoras de Control	32.208.162	29.425.003
89 Deudores Por Contra (Cr)	-70.684.468	-28.659.761	99 Acreedoras por Contra (Cr)	-34.080.884.861	-77.686.262

  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
 Ministra de Cultura  
 (Adjunto Certificación)

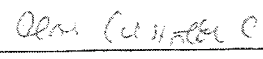

  
 GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE  
**CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS**

  
 CONTADOR  
**PEDRO NEL SANABRIA VARGAS**  
 T.P. N° 41359-T



		<b>PROSPERIDAD PARA TODOS</b>	
		<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>	
<b>ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONÓMICA Y SOCIAL</b>			
<b>AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014</b>			
<b>(Cifras en miles de pesos)</b>			
Codigo	Conceptos	Periodo Actual 31/12/2014 \$	Periodo Anterior 31/12/2013 \$
	<b>INGRESOS OPERACIONALES (1)</b>	<b>346.659.371</b>	<b>363.830.123</b>
41	<b>Ingresos Fiscales</b>	<b>13.619.540</b>	<b>17.277.053</b>
4110	No Tributarios	434.932	3.295.850
4115	Rentas Parafiscales	13.184.608	13.981.203
42	<b>Ventas de Bienes</b>	<b>756</b>	<b>1.815</b>
4210	Bienes Comercializados	756	1.815
47	<b>Operaciones Interinstitucionales (Recibidas)</b>	<b>347.659.077</b>	<b>366.117.187</b>
4705	Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos	347.157.141	365.505.675
4720	Opreaciones de Enlace	0	0
4722	Opreaciones de Enlace sin Situación de Fondos	501.936	611.512
57	<b>Operaciones Interinstitucionales (Giradas)</b>	<b>14.720.002</b>	<b>19.565.932</b>
5705	Aportes y Traspaso de Fondos Girados	0	15.859.259
5720	Operaciones de Enlace	14.720.002	3.706.673
5725	Operaciones de Trasp. De Bienes Derechos y Obligaciones	0	0
	<b>GASTOS (2)</b>	<b>356.804.409</b>	<b>326.178.862</b>
51	<b>De Administración</b>	<b>47.391.609</b>	<b>39.129.953</b>
5101	Sueldos y Salarios	15.512.135	17.384.633
5102	Contribuciones Imputadas	0	53.785
5103	Contribuciones Efectivas	2.811.960	2.713.477
5104	Aportes Sobre la Nomina	593.342	584.634
5111	Generales	27.857.196	17.650.100
5120	Impuestos Contribuciones y Tasas	616.976	763.324
52	<b>De Operación</b>	<b>108.162.303</b>	<b>110.884.512</b>
5202	Sueldos y Salarios	3.707	0
5204	Contribuciones Efectivas	5.835	0
5211	Gastos Generales	108.152.761	110.884.512
5220	Impuestos, Contribuciones y Tasa	0	0
53	<b>Provisiones, agotamientos, amortizaciones</b>	<b>1.156.517</b>	<b>557.341</b>
5309	Provisiones Para Responsabilidades	0	0
5314	Provisiones Para Contingencias	1.156.517	567.341
54	<b>Transferencias</b>	<b>122.310.268</b>	<b>118.865.101</b>
5401	Por Convenios Con el Sector Privado	45.271.947	39.236.582
5423	Otras Transferencias	77.038.321	79.628.519
55	<b>Gasto Público Social</b>	<b>77.783.712</b>	<b>56.731.955</b>
5506	Cultura	77.783.712	56.731.955
	<b>EXCEDENTE OPERACIONAL (4)</b>	<b>-10.245.038</b>	<b>37.651.261</b>
48	<b>OTROS INGRESOS (5)</b>	<b>13.792.124</b>	<b>16.345.025</b>
4805	Financieros	6.440.621	444.419
4808	Otros Ingresos Ordinarios	30.580	35.804
4810	Extraordinarios	5.000	5.543
4815	Ajuste de Ejercicios Anteriores	7.315.923	15.859.259
	<b>SALDO NETO DE CONSOLIDACION EN CUENTAS DE RESULTADO (6)</b>	<b>3.547.086</b>	<b>53.996.286</b>
56	<b>OTROS GASTOS. (7)</b>	<b>19.275.692</b>	<b>265.142</b>
5606	Otros Gastos Ordinarios	12.580.394	0
5610	Extraordinarios	4.736.276	24.922
5615	Ajuste de Ejercicios Anteriores	1.959.022	240.220
	<b>DEFICIT / EXCEDENTE DEL EJERCICIO (11)</b>	<b>-15.728.606</b>	<b>53.731.144</b>

  
REPRESENTANTE LEGAL  
**MARIANA GARCÉS CORDOBA**  
Ministra de Cultura

  
GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE  
**CECILIA CASTAÑEDA CARDENAS**  
  
CONTADOR  
**PEDRO NEL SANABRIA VARGAS**  
T.P. N° 41359-1